GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXV **Durango, Dgo., 14 de Junio de 2013** **No. 297**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2013

ACUERDO No. 138 — QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. L. A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTÍZ, COMO SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO…… PAG. 38

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3700 — QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SEGUNDO BIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2013…….. PAG. 87

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 2013

ACUERDO No. 139 — QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DEL FONDO DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL…… PAG. 125

RESOLUTIVO No. 3780 — QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DEL INMUEBLE, PROPIEDAD MUNICIPAL, CONOCIDO COMO CASA DEL ÁRBOL CON EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL…….. PAG. 158

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 2 DE MAYO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3620 — QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL A LA C. HERMINIA PUENTE GUTIÉRREZ PARA QUE SE LLEVE A CABO TORNEO DE GALLOS, EL DÍA 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CANELAS NO. 192 DE LA COMUNIDAD DE EL 15 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. …… PAG. 11

RESOLUTIVO No. 3621 — QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 218, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO AVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V…… PAG. 11

RESOLUTIVO No. 3622	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 614, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.……	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 3623	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 505, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO AVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.……	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3624	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, BOLIS Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. ERASMO ABEL LUNA CONDE……..	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3625	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL CARRILLO SANTILLÁN……..	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3626	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS Y ENMIELADOS, SEGÚN LA TEMPORADA EN UNA HIELERA AL C. JOSÉ MARÍA CANALES GARCÍA……	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3627	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YUQUIS Y PAPAS FRITAS EN UN TRICICLO AL C. ERNESTO QUEZADA BETANCOURT……..	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3628	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. EULALIA LUIS RÍOS. ……..	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3629	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE EN UNA CAMIONETA A LA C. GABRIELA MORENO CARREÓN……	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3630	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, TAMALES Y AGUA FRESCA EN UN TRICICLO A LA C. ANDREA FLORES FLORES……	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3631	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALEJANDRA SAAVEDRA BARRAZA……	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3632	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURROS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. JUANA LÓPEZ RODRÍGUEZ……..	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3633	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS Y REFRESCOS EN UNA CAMIONETA A LA C. OBDULIA SOTO VÁZQUEZ……..	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3634	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS Y FRUTAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IRENE MÁRQUEZ PEÑA……..	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3635	QUE NIEGA LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARCIAL ANDRADE ARREOLA……	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3636	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARMANDO ALARCÓN VALDEZ……..	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3637	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURRITOS, HOT DOG, PAPAS FRITAS, TACOS, NACHOS, ETC., EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTA ELENA ORDIERES SIERES……	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3638	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS, EN UN CARRITO PALETERO AL C. MARIANO SAMANIEGO GALAVIZ……	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3639	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS, FRUTAS, AGUA NATURAL, ELOTES Y REFRESCOS, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN OLAGUE QUIROZ……	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3640	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VÍCTOR OMAR AMADOR DERAS……..	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3641	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y MENUDO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ FLORES……	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3642	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE LA TEMPORADA, EN UN TRICICLO AL C. EMILIANO PÉREZ LUNA……	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3643	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, EN UN TRICICLO AL C. DAMIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ……	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3644	QUE AUTORIZA A RADIO MOVIL DIPSA S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE NAZAS S/N L-C2, MP1, FRACC. LOS CEDROS RESIDENCIAL, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR……..	PAG. 32

RESOLUTIVO No. 3645	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO FAVELA ALVARADO, LA FUSIÓN DE LOTES DE CALLE SIN NOMBRE FR-2, LOTE SEGREGADO 78 Y 84, COL. 20 DE NOVIEMBRE……..	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3646	QUE AUTORIZA AL DR. MIGUEL A. GUERRERO NEVAREZ, REPRESENTANTE DE LOS VECINOS DE LA PRIVADA NETZAHUALCÓYOTL, UBICADA POR SALVADOR NAVA ENTRE ALBERTO TERRONES Y CUAUHTÉMOC, LA COLOCACIÓN DE UNA REJA NORMAL EN EL ACCESO A LA MISMA……..	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3647	QUE AUTORIZA A LA INMOBILIARIA QUINTAS CASA BLANCA, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DE POLÍGONO-1, POLÍGONO-2, POLÍGONO-3 Y POLÍGONO-4 DE FRACCIÓN CENTRAL SEGREGADA PREDIO RÚSTICO DENOMINADO CONGREGACIÓN MORCILLO Y LA FRACCIÓN "B" DENOMINADA LOS ZORRILLOS EXHACIENDA SAN JUAN DE DIOS, MUNICIPIO DE DURANGO. …….	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3648	QUE AUTORIZA A LA C. JOSEFINA ROSS HERRERA, LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NO. 3 ANTIGUA HACIENDA DE OTINAPA…….	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3649	QUE AUTORIZA AL ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, ADMINISTRADOR DEL GRUPO CONSTRUCTOR LOGO, S.A. DE C. V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "GALICIA"…….	PAG. 36
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 9 DE MAYO DE 2013	
RESOLUTIVO No. 3650	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RODRIGO GARCÍA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO, LAS ANUENCIAS Y LOS PERMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL FESTEJO ANUAL CONMEMORATIVO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2013……..	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3651	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO, DE TITULAR Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 779, A LA C. MARÍA DE LOURDES NAVA GALINDO…….	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3652	QUE NIEGA LA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA TITULAR DE LAS 246 LICENCIAS DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V…….	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3653	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 918, A LIC. ALFREDO GABRIEL HOYOS SÁNCHEZ, GERENTE DE RELACIONES CORPORATIVAS DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V……..	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3654	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE TORRES RAMOS, EL PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS HOLANDA EN UN TRICICLO, LAS CALLES DE LAS COLONIAS SANTA MARÍA, VILLA DE GUADALUPE Y OBRERA, DE ESTA CIUDAD…….	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3655	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE TORRES RAMOS, EL PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS HOLANDA EN UN TRICICLO, POR LAS CALLES DE LAS COLONIAS GUADALUPE, BENJAMÍN MÉNDEZ Y 16 DE SEPTIEMBRE, DE ESTA CIUDAD…….	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3656	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS HOLANDA EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA GUADALUPE TORRES RAMOS…….	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3657	QUE NIEGA PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE AGUA FRUTAL EN LOCALES ESTABLECIDOS A LA C. ELVA LETICIA MONTIEL MELENDEZ……	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3658	QUE NIEGA PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HUGO JAVIER LEÓN SANDOVAL……..	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3659	QUE NIEGA PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ……..	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3660	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y BARBACOA, ASÍ COMO BURRITOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CHÁVEZ…….	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3661	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS Y COCIDOS, ASÍ	

	COMO PLANTAS DE ORNATO EN UNA CAMIONETA AL C. ALBERTO ESQUIVEL HERNÁNDEZ……	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3662	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y ELOTES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JOSEFINA OLIVAS ALVARADO……	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3663	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS Y BURROS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. DANIELA GUADALUPE ROMERO GOYTORTUA……	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3664	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS Y CACHUCHAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MAXIMINO RUBIO IRIGOYEN……	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3665	QUE NIEGA PERMISO PARA REALIZAR LA VENTA DE COCTELES DE FRUTA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SAN JUANITA ROJAS……..	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3666	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y FRUTA PICADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RIGOBERTO RODARTE GAMIZ……	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3667	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. FLORENTINA VAZQUEZ CASTILLO……..	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3668	QUE AUTORIZA A LA C. MARCELA GONZÁLEZ NÚÑEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, CON CLASIFICACIÓN DE SEGUNDA CATEGORÍA, EN EL PREDIO UBICADO EN AV. 20 DE NOVIEMBRE Nº 300 PTE., ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD……..	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3669	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. JAVIER VILLANUEVA MERAZ……	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3670	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR HUGO ARJÓN ESTRADA, LA REGULARIZACIÓN Y CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……..	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3671	QUE NIEGA AL C. JOSÉ PATRICIO ALVARADO ZAMORA EL CAMBIO DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……	PAG. 61
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE MAYO DE 2013	
RESOLUTIVO No. 3672	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS DENTRO DE LOS FESTEJOS DE LA FERIA NACIONAL DURANGO, LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO,6, 7, 13, 14, 20 Y 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000”……..	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3673	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 16 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO “DURANGO 2000”……	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3674	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 410, AL C. CÉSAR NOÉ MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DURANGO DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V……..	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3675	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 597, A LA C. MARÍA DE LOURDES SAUCEDO ALVARADO……..	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3676	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 616, AL C. CÉSAR NOE MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V……	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3677	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS HOLANDA EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA GUADALUPE TORRES RAMOS……..	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3678	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS, DULCES Y HIELO EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VERÓNICA LÓPEZ PERALES……	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3679	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS DE MANERA AMBULANTE A LA C. ROSA MARGARITA FLORES ZUBARÁN……	PAG. 68

RESOLUTIVO No. 3680	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO A LA C. MANUELA SANTILLÁN QUIROZ……	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3681	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. YOLANDA MARTÍNEZ GRACIA……..	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 3682	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. EVELYN ROCHA GARCÍA……..	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3683	QUE NIEGA A LA C. CAROLINA MORENO SOTO, REALIZAR LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN COLOCAR 4 CABALLETES DOBLES, PARA COLOREAR DIBUJOS CON ACUARELAS, EN EL PARQUE GUADIANA, A UN COSTADO DEL AUDITORIO DEL PUEBLO, DE ESTA CIUDAD……..	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3684	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, TRIPITAS, SODAS Y JUGOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARIO ALBERTO MEDINA LIMAS……..	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3685	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO AL CARBÓN, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ ESTRADA……	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 3686	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA LINET MONÁRREZ SÁNCHEZ……	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3687	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, GUISOS Y GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DEL PILAR DÍAZ RODRÍGUEZ…….. ……	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 3688	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHURROS Y REFRESCOS, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA MARÍA MORENO PEREYRA	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3689	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAVIER MARTÍN GALARZA FLORES……	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3690	QUE NIEGA INSTALAR UNA BOLERÍA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS AUSENCIO ROQUES PIZAÑA……	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3691	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, HAMBURGUESAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ELENA PUENTES CUEVAS……	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3692	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARBÓN Y LEÑA EN UNA CAMIONETA AL C. HUGO DE LA HOYA ORTIZ……	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3693	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA CORIAN, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS CALLES CAMINO DE LOS DUQUES Y CAMINO DEL EMPERADOR, ENTRE LAS MANZANAS 13, 14 Y 15 DEL FRACC. "PASO REAL"……..	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3694	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. MARÍA DEL PILAR ESPINO, DELEGADA FEDERAL DE CONAFE EN DURANGO, LA COLOCACIÓN DE LONAS PUBLICITARIAS EN LOS PUENTES PARA PUBLICITAR UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN EDUCATIVA DE ESA INSTITUCIÓN……..	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3695	QUE NIEGA AL C. LIC. VÍCTOR MANUEL SIFUENTES ZEPIEN, LA COLOCACIÓN DE 4 ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN BLVD. FRANCISCO VILLA NO. 5000 ESQ. CON ESTRONCIO……..	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3696	QUE NIEGA AL C. LUIS ENRIQUE SOJO MARTÍNEZ, LA COLOCACIÓN DE 6 PUBLIVALLAS EN AV. FERROCARRIL NO. 106, CASI ESQUINA CON CALLE MADRESELVA, DEL FRACC. JARDINES DE DURANGO……..	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3697	QUE AUTORIZA A LA C. IRMA GARCÍA LUCIO, ENCARGADA DE SUPER COLCHONES PLAZA DURANGO, LA INSTALACIÓN DE 100 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, DEL 16 AL 20 DE MAYO DE ESTE AÑO.	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3698	QUE AUTORIZA AL C. FILIBERTO ÁVILA ANTUNA, PRESIDENTE DE LA BARRA MEXICANA COLEGIO DE ABOGADOS DE DURANGO, A.C., LA INSTALACIÓN DE 100 PENDONES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA PUBLICITAR EL CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO, QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 30 Y 31 DE MAYO DE ESTE AÑO……	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3699	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ÁNGEL MERAZ CARRASCO, DIRECTOR GENERAL DEL PLANTEL CONALEP, LA INSTALACIÓN DE 12 PENDONES PARA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONALEP……	PAG. 85

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 23 DE MAYO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3701	QUE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE	

	BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1135 A LA C. GABRIELA YEPEZ COLLADO, REPRESENTANTE LEGAL DE OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.……..	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3702	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 372, AL C. CÉSAR NOE MAGALLES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DURANGO DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.…….	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3703	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 528 AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.……..	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3704	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 942 AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.……..	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3705	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS, AGUA FRESCA Y BOTANAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JULIETA CANDELARIA ROJAS TRUJILLO	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 3706	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS HOLANDA EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA GUADALUPE TORRES RAMOS……..	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3707	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN RUBIO LÓPEZ……..	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3708	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ QUIRINO CAMPOS…….	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 3709	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS, BOLIS BONAIS EN UN CARRITO PALETERO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. NICOLÁS GALAVIZ NAVA…..	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 3710	QUE NIEGA INSTALAR CUATRO CABALLETES DOBLES Y OCHO SILLAS INFANTILES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ORTEGA……	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 3711	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JUANA VILLA BERNAL……..	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 3712	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES ROSAS GÓMEZ…….	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 3713	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANZANAS CON CHAMOY Y CHILE, NI CHURROS ELABORADOS CON HARINA Y AZÚCAR EN UNA CHAROLA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ CHÁIREZ AYALA……..	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 3714	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YOGURT Y BURROS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA UNZUETA LUNA……	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 3715	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, DULCES Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. JAIME GILBERTO NÁJERA CASTRO……..	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 3716	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES ROSAS GÓMEZ…….	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 3717	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GENOVEVA MONSERRAT FLORES MORENO…….	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 3718	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BRENDA LILIANA ESCOBEDO ZAMORA……..	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 3719	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL GERARDO BONILLA DELGADO…….	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 3720	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS, BOLIS, DULCES Y VARIOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN BETANCOURT LUNA……..	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 3721	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DERIVADOS DE CARNE DE RES, PUERCO Y POLLO, ASÍ COMO CARNITAS, BARBACOA, GORDITAS, ETC., EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAFAEL RODRÍGUEZ PARTIDA…….	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3722	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS DE HARINA, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CLAUDIA ARMIDA IBARRA MORENO……..	PAG. 107

RESOLUTIVO No. 3723	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHURROS, DUROS Y BURRITOS, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL ROSARIO SANTOS PAYÁN……..	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 3724	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL RAYO PACHECO HERNÁNDEZ……..	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 3725	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAÚL ENRIQUE SÁNCHEZ AGUILERA……	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 3726	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE Y COCTELES DE FRUTAS, EN UNA MESA A LA C. TERESA DE JESÚS VALENCIANO HERNÁNDEZ……	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 3727	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PAUL SALAS ROSAS……	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3728	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANZANAS CUBIERTAS DE TAMARINDO Y CHOCOLATE, EN UNA CHAROLA AL C. JESÚS URIEL SALAZAR MACÍAS……	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 3729	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YOGURT, EN UNA HIELERA, LA CUAL PRETENDÍA LLEVAR A CABO DE MANERA AMBULANTE AL C. MARTÍN VILLA MOLINA……..	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 3730	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE PESCADO Y CAMARÓN, ASÍ COMO BIRRIA DE RES, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. REBECA CÁRDENAS PÉREZ……	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3731	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS Y CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARK ANTHONY ALVARADO FLORES……..	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 3732	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN DEL REAL GALLEGOS……	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3733	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. REFUGIO PÉREZ MACHADO……	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3734	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, REFRESCOS, CAÑAS, CACAHUATES, ELOTES Y YUQUIS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NANCY ARACELY LUIS ARELLANES……..	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3735	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA BERTHA GONZÁLEZ MENDOZA……	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 3736	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA LUISA ISIDRO LEÓN……	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3737	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA FOMENTO TURÍSTICO DE DURANGO, S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, CON CLASIFICACIÓN DE SEGUNDA CATEGORÍA, EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE BRUNO MARTÍNEZ No. 301 SUR, ZONA CENTRO……..	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 3738	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. REFUGIO PÉREZ MACHADO……	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 3739	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA GARCÍA……	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3740	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LOS 7 DEPARTAMENTOS Y UN LOCAL COMERCIAL AL C. JOEL CORRAL MEDRANO……..	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3741	QUE NIEGA AL C. EPITACIO OSORIO CUAUTLE, LA COLOCACIÓN DE 35 PENDONES PARA ANUNCIAR OFERTAS, DISEÑOS Y UBICACIÓN DE SU EMPRESA “KIDIX”……..	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 3742	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 100 PENDONES AL C. M.C. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL, DIRECTOR DE APOYO ACADÉMICO, ESTUDIANTIL Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO, PARA DAR A CONOCER LA OFERTA EDUCATIVA DE ESA INSTITUCIÓN……	PAG. 124

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3743	QUE NIEGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, AL C. PEDRO HUÍZAR GARCÍA……	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3744	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 903, AL C. CÉSAR NOE MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V……	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 3745	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 567, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 3746	QUE AUTORIZA LA INACTIVACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 818 AL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. CÉSAR LEONEL HERNÁNDEZ ESQUIVEL……..	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 3747	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 432, AL C. CÉSAR NOE MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DURANGO DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V……..	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 3748	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 354, AL C. CÉSAR NOE MAGALLANES CASTILLO, GERENTE DE VENTAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DURANGO DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V……..	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 3749	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y SEMILLAS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA SONIA GARCÍA ARROYO……	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 3750	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA DELGADO……..	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 3751	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS, BOLSAS DE PALMA, PULSERAS, TORTILLEROS, ETC., EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LORENZA MENDEZ VASQUEZ……	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 3752	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HELADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. YASMIN ALMENDRA GARZA GANDARA……..	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 3753	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. LUIS ARTURO MANZANERA VIDAL……..	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 3754	QUE NIEGA AL C. JAIME GANOT ESPINOZA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO MÓVIL EN CALLE CAPITÁN FRANCISCO DE IBARRA CASI ESQUINA CON CALLE JOSÉ DEL CAMPO (FRENTE A LA ENTRADA DEL I.T.D.)……	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 3755	QUE NIEGA AL C. JAIME GANOT ESPINOZA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN MÓVIL, EN CALLE BRUNO MARTÍNEZ CASI ESQUINA CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, ZONA CENTRO……	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 3756	QUE NIEGA AL C. JAIME GANOT ESPINOZA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO MÓVIL EN EL BLVD. GUADIANA, FRENTE AL BANCO SANTANDER, COLONIA LOMAS DEL PARQUE……	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 3757	QUE NIEGA AL C. JAIME GANOT ESPINOZA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO MÓVIL EN CALLE FANNY ANITUA, FRENTE A LA FACULTAD DE DERECHO, ZONA CENTRO……	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 3758	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAIME GANOT ESPINOZA……	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 3759	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POSTRES Y AGUA DE PIÑA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GONZALO DAVID RODRÍGUEZ GARZA……..	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 3760	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD RECREATIVA PARA NIÑOS REALIZANDO PINTURA EN CABALLETES SEMIFIJOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LAURA VIRGINIA AYALA RODRÍGUEZ……..	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 3761	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MENUDO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARGARITA PANIAGUA REYES……	PAG. 142

RESOLUTIVO No. 3762	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. EFRÉN GUZMÁN CONTRERAS……..	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 3763	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ARMANDO ALARCÓN VALDEZ……..	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 3764	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LOURDES BRAVO REYES…….	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 3765	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ INÉS ESTALA MERCADO…….	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 3766	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NUEZ Y CACAHUATE EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IRMA GARCÍA QUIÑONES……..	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 3767	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS DE PALMA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CATALINA LEÓN LÓPEZ……..	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 3768	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTESANÍAS DE PALMA, EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARCELINO CASTRO GONZÁLEZ……..	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 3769	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALONSO BAILÓN ALVAREZ……..	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 3770	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS Y MÁS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GUADALUPE GÓMEZ GARCÍA…….	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 3771	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BENICIA RODRÍGUEZ RESÉNDEZ……..	PAG. 150
RESOLUTIVO No. 3772	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y SODAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAÚL GONZÁLEZ ORTEGA……..	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 3773	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, SEMILLAS, GARAPIÑADOS, GOMITAS, CHICLES, CHOCOLATES, MAZAPÁN, GUAYABATES Y PASTILLAS DE MENTA, EN UNA CANASTA AL C. MARTÍN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ……	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 3774	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MIRIAM SORIA RAMÍREZ……	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 3775	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS Y AGUAS, EN UN TRICICLO A LA C. OLIVIA MATA CASTRO…….	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 3776	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAVIER ROMO CABRAL…….	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 3777	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES AL C. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA……	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 3778	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. SILVIA LÓPEZ AMAYA……..	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 3779	QUE AUTORIZA AL GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ, S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TOLEDO……..	PAG. 157

…….

EDICTO EXP. 70PO/12	PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 70PO/12, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE JORGE FLORES RAMÍREZ TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 719, CON GIRO DE SUPERMERCADO……	PAG. 159
EDICTO RESOLUCION 35PO/12	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE REYNALDO MATA CARRILLO TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 319……	PAG. 159
EDICTO RESOLUCION 32PO/12	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE ENRIQUE SOLÍS MANCHA TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 216……	PAG. 160
EDICTO RESOLUCION 67PO/12	PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 67PO/12, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE MARIA DE JESÚS SANTILLANO VARGAS TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 639……	PAG. 160
EDICTO RESOLUCION 27PO/12	PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 27PO/12, PROMOVIDO POR EL	

	DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE MARIO ALBERTO FLORES SOTO TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 199	PAG. 160
EDICTO RESOLUCION 64PO/12	PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 74PO/12, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE FERMIN RUIZ ALVA, TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 781……..	PAG. 160
EDICTO RESOLUCION 69PO/12	PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 59PO/12, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE MARGARITA OLGUÍN LÓPEZ TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 153	PAG. 161
EDICTO NOTIFICACION 79PO/12	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN CONTRA DEL C. JESÚS SANCHEZ HERNÁNDEZ, PARA LA CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NUMERO 827…….	PAG. 161
EDICTO EXP. 36PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DE LA EMPRESA MERKCLUB S.A. DE C.V. TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 1138…….	PAG. 161
EDICTO NOTIFICACION 78PO/12	PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTRA LA EMPRESA MOVILAND DISCO S.A. DE C.V., PARA LA CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NUMERO 822	PAG. 162
EDICTO EXP. 24PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DEL C. BARTOLO PULIDO NEVAREZ, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 1022……..	PAG. 162
EDICTO EXP. 23PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DEL C. ALONSO J. ESPLETA BENITEZ, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 1018……..	PAG. 162
EDICTO EXP. 21PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DEL C. PEDRO RAMIREZ ESQUIVEL, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO (998)……..	PAG. 163
EDICTO EXP. 39PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DE JORGE LUIS BARRIOS ARCE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA JJALF, S.A. DE C.V., TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 1152……	PAG. 163
EDICTO EXP. 16PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DE LA C. GUILLERMINA CASADO ALDAPA, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 937……..	PAG. 163
EDICTO EXP. 15PO/13	PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA, INICIADO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN CONTRA DEL C. ARMANDO ESPELETA BENITEZ, TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 935……	PAG. 163

……

FE DE ERRATAS En la Gaceta 295, Tomo XXXV, de fecha 12 de Abril de 2013, se omitió en el contenido lo siguiente:

RESOLUTIVO No. 3447 QUE APRUEBA LAS REFORMAS AL MARCO LEGAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA ESTABLECER EL PLAN DE CULTURA DE IGUADAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE DURANGO……
.....……..(Ver Gaceta No. 295 Bis)

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal a la C. Herminia Puente Gutiérrez para que se lleven a cabo torneo de gallos, el día 18 de abril del presente año, en el domicilio ubicado en calle Canelas No. 192 de la comunidad de El 15 de Mayo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual la C. Herminia Puente Gutiérrez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 18 de abril del presente año, en el domicilio ubicado en calle Canelas No. 192 de la comunidad de El 15 de Mayo del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3620

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 18 de abril del presente año, en el domicilio ubicado en calle Canelas No. 192 de la comunidad de El 15 de Mayo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 218, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 218.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Abril de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 505, ubicada en Avenida Fidel Velázquez núm. 111, Fraccionamiento Las Nubes, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401 Local 04 SA (Centro Comercial Paseo Durango, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar,la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente, el día 4 de Abril de 2013, el solicitante presenta un escrito manifestando que por un error se solicito el cambio de domicilio y giro de la licencia 505, pero que lo correcto es el cambio de domicilio de la licencia 218, ubicada en Boulevard Guadiana núm. 303, Fraccionamiento Vista Hermosa, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401 Local 04 SA del Centro Comercial Paseo Durango, Zona Centro.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 290.00, metros cuadrados, según el estudio de trabajo social, en el que se ubica un Restaurante denominado "Ocean Grill", con capacidad para 146 personas, el cual consta de terraza, área principal, barra de alimentos y barra para bebidas, bodega, cocina, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. El establecimiento cuenta con buena iluminación, aire acondicionado, sonido estereofónico, 3 extintores, sistema de señalización para rutas de evacuación, 6 cámaras de vigilancia y alarma de seguridad. La inversión que se realizó en la construcción, acondicionamiento y franquicia de local es de $4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 46 empleos directos.

QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 218, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo."El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a las 02:00 horas del día siguiente.Asimismo,le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3621

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 218, ubicada en Boulevard Guadiana núm. 303, Fraccionamiento Vista Hermosa, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401 Local 04 SA del Centro Comercial Paseo Durango, Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico218, para quedar en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401 Local 04 SA del Centro Comercial Paseo Durango, Zona Centro.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 614, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de

Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 614.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Abril de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 614, ubicada en Calle Constitución núm. 102 Sur, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Constitución núm. 115 Sur, Zona Centro, la cual fue recibida el mismo día y posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 123.00, metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado “El Parcero”, con capacidad para 110 personas, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza la recepción, el área principal, la cocina, la bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta se ubicada un área para comensales y una bodega. El establecimiento cuenta con buena iluminación, aire acondicionado, sonido estereofónico, 1 extintores, sistema de señalización para rutas de evacuación y alarma de seguridad. La inversión que se realizó en la construcción, y acondicionamiento de local es de $1’000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y se generaron 10 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico para el Estado de Durango y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 614, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante.”El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas.Asimismo,le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 614.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3622

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 614, ubicada en Calle Constitución núm. 102 Sur, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Constitución núm. 115 Sur, Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 614, para quedar en Constitución núm. 115 Sur, Zona Centro

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 505, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 505.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Abril de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, ubicada en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 118, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente, el mismo día 4 de Abril de 2013, el solicitante presenta un escrito manifestando que por un error se solicito el cambio de domicilio de la licencia 422, pero que lo correcto es el cambio de domicilio de la licencia 505, ubicada en Avenida Fidel Velázquez núm. 111, Fraccionamiento Las Nubes, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 118, Fraccionamiento Lomas del Parque.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 300.00, metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "La Lupe de Méjico", con capacidad para 100 personas, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza la recepción, una terraza señalada como área para fumadores, área de juegos infantiles, área principal con mesas y sillas de madera, barra de bebidas, cocina, área de caja, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y sanitarios para empleados; en la planta alta se ubicada una terraza para comensales. El establecimiento cuenta con buena iluminación, aire acondicionado, sonido estereofónico, 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción, y acondicionamiento de local es de $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 35 empleos directos.

QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 505, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes

la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3623

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 505, ubicada en Avenida Fidel Velázquez núm. 111, Fraccionamiento Las Nubes, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 118, Fraccionamiento Lomas del Parque.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico505, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 118, Fraccionamiento Lomas del Parque.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, bolis y frituras en un triciclo al C. Erasmo Abel Luna Conde.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Abel Luna Conde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle De la Cruz nº 413, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Abel Luna Conde, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, bolis y frituras en un triciclo, a ubicarse en el Jardín de Niños 15 de Mayo, encalle Bolivia y Perú, colonia Lázaro Cárdenas, en horario de 10:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Erasmo Abel Luna Conde, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, bolis y frituras en un triciclo, mismo que se pretendía instalar ocupando un espacio, frente a un jardín de niños que

se ubica en una vialidad principal, por lo que la instalación del mobiliario y la realización de dicha actividad, serían motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes por ahí circulan; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3624

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Abel Luna Conde, realizar la venta de dulces, bolis y frituras en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Jardín de Niños 15 de Mayo, calle Bolivia y Perú, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Manuel Carrillo Santillán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Carrillo Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. San Ignacio nº 123, esquina con Alejandra, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Carrillo Santillán, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa 103-6, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel Carrillo Santillán, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que se pretendía instalar ocupando un espacio, a un lado de las oficinas de la Dirección General del Registro Civil, que se ubica en una vialidad principal que presenta constante movimiento tanto vehicular como peatonal, por lo que la instalación de dicho puesto sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes por ahí circulan; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3625

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Carrillo Santillán, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa 103-6, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis y enmielados, según la temporada en una hielera al C. José María Canales García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José María Canales García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Movimiento del 66 nº 159, colonia Sergio Méndez Arceo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José María Canales García, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis y enmielados, según la temporada en una hielera de .60x.50 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias: Santa María, Luz y Esperanza, Morga, Mayagoitia y Rosas del Tepeyac, así como en el Santuario, en horario de 10:30 a 14:00 y de 17:30 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José María Canales García, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis y enmielados, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias de la ciudad, donde se ubican vialidades, instituciones educativas y locales comerciales, por lo no es posible otorgar el permiso en estos términos, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3626

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José María Canales García, realizar la venta de bolis y enmielados, según la temporada en una hielera de .60x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias: Santa María, Luz y Esperanza, Morga, Mayagoitia y Rosas del Tepeyac, así como en el Santuario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yuquis y papas fritas en un triciclo al C. Ernesto Quezada Betancourt.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto Quezada Betancourt, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Benítez nº 224, colonia Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto Quezada Betancourt, quien solicita autorización para realizar la venta de yuquis y papas fritas en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río, calle Aquiles Serdán, Av. Universidad y calle Gómez Palacio, colonia Obrera, en horario de 12:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Ernesto Quezada Betancourt, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de yuquis y papas fritas en un triciclo, mismo que se pretendía instalar en área donde se ubican las clínicas del ISSSTE e IMSS, en vialidades muy saturadas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes por ahí circulan; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3627

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Quezada Betancourt, realizar la venta de yuquis y papas fritas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Dolores del Río, calle Aquiles Serdán, Av. Universidad y calle Gómez Palacio, colonia Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL

DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Eulalia Luis Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Eulalia Luis Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eucalipto nº 107, fraccionamiento Jardines del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Eulalia Luis Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs, hamburguesas, tacos, desayunos, burritos, gorditas, lonches, licuados, agua fresca, dulces, frituras, fruta, yukis y refrescos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle San Miguel de Cruces a las afueras del Dubay Disco, fracc. La Forestal, en horario de 07:00 a 17:00 y de 18:00 a 04:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en este punto a la C. Eulalia Luis Ríos, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un espacio de estacionamiento frente a dependencia pública, ubicada en vialidades principales con constante movimiento a considerable velocidad, por lo que la realización de dicha actividad impediría la libre circulación peatonal, así como la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3628

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Eulalia Luis Ríos, realizar la venta de hot dogs, hamburguesas, tacos, desayunos, burritos, gorditas, lonches, licuados, agua fresca, dulces, frituras, fruta, yukis y refrescos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces a las afueras del Dubay Disco, fracc. La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve en una camioneta a la C. Gabriela Moreno Carreón.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por la C. Gabriela Moreno Carreón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo de Tejada s/n Ejido Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabriela Moreno Carreón, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve en una camioneta de manera ambulante por diferentes partes de la ciudad, no se pretende en vialidades principales, ni primer cuadro de la ciudad, en horario de 14:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Gabriela Moreno Carreón, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por diferentes partes de la ciudad, no especificando con exactitud los lugares por donde pretendía circular, lo que sería motivo de obstrucción ya que de instalarse en cruceros y vialidades principales o saturadas, sería motivo de obstrucción; asimismo de instalarse en instituciones educativas seria motivo de inconformidad por parte de directivos; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3629

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Moreno Carreón, realizar la venta de nieve en una camioneta, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes partes de la ciudad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, tamales y agua fresca en un triciclo a la C. Andrea Flores Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Andrea Flores Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Rayón nº 111, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Flores Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, tamales y agua fresca en un triciclo, de manera ambulante por Ex Campo Deportivo, desde Dolores del Río hasta Baca Ortiz y de ahí hasta Pasteur y de Pasteur por Av. 20 de Noviembre y Patoni, zona Centro, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Andrea Flores Flores, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por calles principales del Centro Histórico, mismas que presentan mucha saturación de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción e impediría la libre circulación de los lugares por donde pretendía circular; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3630

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Flores Flores, realizar la venta de tacos rancheros, tamales y agua fresca en un triciclo, misma que se llevara a cabo de manera ambulante por Ex Campo Deportivo, desde Dolores del Río hasta Baca Ortiz y de ahí hasta Pasteur y de Pasteur por Av. 20 de Noviembre y Patoni, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burros en un puesto semifijo a la C. Alejandra Saavedra Barraza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alejandra Saavedra Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Chimalhuacán L-5 M-4, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alejandra Saavedra Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burros en un puesto semifijo a ubicarse en la esquina de las calles Jaime Salvador y Antorcha Estudiantil, colonia Luz del Carmen, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el

permiso a la C. Alejandra Saavedra Barraza, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un espacio frente a clínica de salud, que se ubica en vialidad principal, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular, ya que es entrada y salida de dicha clínica, lo que impediría la libre circulación de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3631

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandra Saavedra Barraza, realizar la venta de gorditas y burros en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en la esquina de las calles Jaime Salvador y Antorcha Estudiantil, colonia Luz del Carmen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burros en la vía pública a la C. Juana López Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana López Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Madereros nº 216, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana López Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burros en dos mesitas de 1.90x1.00 mts., a ubicarse en calle Zaragoza entre 5 y Pino Suárez (frente al Tribunal Superior de Justicia), en horario de 09:00 a 11:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Juana López Rodríguez, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica en plaza pública, ubicada en vialidades principales del Centro Histórico, las cuales presentan saturación de vehículos y son muy transitadas, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes por ahí circulan; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3632

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana López Rodríguez, realizar la venta de gorditas y burros en dos mesitas de 1.90x1.00 mts., las cuales pretendía ubicar en calle Zaragoza entre 5 y Pino Suárez (frente al Tribunal Superior de Justicia), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas y refrescos en una camioneta a la C. Obdulia Soto Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Obdulia Soto Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de Ocampo nº 424, fraccionamiento La Pradera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Obdulia Soto Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas y refrescos en una camioneta, a ubicarla en calle Zaragoza entre 5 de Febrero y Pino Suárez, zona Centro, en horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Obdulia Soto Vázquez, ya que pretendía ocupar un cajón de estacionamiento en una vialidad principal del Centro Histórico muy saturada, tanto vehicular como peatonalmente, lo que ocasionaría obstrucción en el lugar, así como la libre circulación de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3633

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Obdulia Soto Vázquez, realizar la venta de gordas y refrescos en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Zaragoza entre 5 de Febrero y Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raspados y frutas en la vía pública a la C. Irene Márquez Peña.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irene Márquez Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 307, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irene Márquez Peña, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados y frutas, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarla en el jardín Nazas, entre las calles de Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Hipódromo, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de raspados y frutas, a la C. Irene Márquez Peña, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiado tráfico peatonal, además de ser parque público.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3634

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Márquez Peña, realizar la venta de raspados y frutas, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en el jardín Nazas, entre las calles de Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo al C. Marcial Andrade Arreola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcial Andrade Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Yucatán No. 101, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcial Andrade Arreola, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo (cazo), con medidas de 1.50 metros de

diámetro, a ubicarlo en calle San Pablo, casi esquina con calle Yucatán, colonia San Carlos, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo (a un costado de la miscelánea Ángeles).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carnitas y chicharrones, al C. Marcial Andrade Arreola, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta excesivo trafico de vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, obstruiría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3635

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcial Andrade Arreola, realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo (cazo), con medidas de 1.50 metros de diámetro, el cual pretendía ubicar en calle San Pablo, casi esquina con calle Yucatán, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo al C. Armando Alarcón Valdez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Alarcón Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapatilla No. 507, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Alarcón Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Negrete, esquina con calle José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 07:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del Instituto Tecnológico de Durango).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa, al C. Armando Alarcón Valdez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, además porque es zona amarilla, zona Centro y con problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de existir comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3636

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Alarcón Valdez, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Negrete, esquina con calle José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burritos, hot dog, papas fritas, tacos, nachos, etc., en un puesto semifijo a la C. Marta Elena Ordieres Sieres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marta Elena Ordieres Sieres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle General Francisco Arrieta No. 325, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marta Elena Ordieres Sieres, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burritos, hot dog, papas fritas, tacos, nachos, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.80 metros, a ubicarlo en Boulevard División Durango No. 607, entre las calles General Andrés Arrieta y General Eduardo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, frente al OXXO, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de miércoles a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de hamburguesas, burritos, hot dog, papas fritas, tacos, nachos, etc., a la C. Marta Elena Ordieres Sieres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque lugar el donde la interesada pretendía realizar la actividad, se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3637

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marta Elena Ordieres Sieres, realizar la venta de hamburguesas, burritos, hot dog, papas fritas, tacos, nachos, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard División Durango No. 607, entre las calles General Andrés Arrieta y General Eduardo Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, frente al OXXO, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas, en un carrito paletero al C. Mariano Samaniego Galaviz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mariano Samaniego Galaviz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Crisantemo No. 201, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mariano Samaniego Galaviz, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas, en un carrito paletero, con medidas de .80x.55 metros, de manera ambulante por el paseo El Pueblito y Centro Recreativo Río Tunal, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de paletas, al C. Mariano Samaniego Galaviz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el área donde el interesado pretendía realizar la actividad, presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de llevar a cabo dicha actividad, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3638

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mariano Samaniego Galaviz, realizar la venta de paletas, en un carrito paletero, con medidas de .80x.55 metros, de manera ambulante por el paseo El Pueblito y Centro Recreativo Río Tunal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras, frutas, agua natural, elotes y refrescos, en una mesa en la vía pública a la C. María Concepción Olague Quiroz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Concepción Olague Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, El Pueblito, Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Concepción Olague Quiroz, quien solicita autorización para realizar la venta de frituras, frutas, agua natural, elotes y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.30 metros, a ubicarla al exterior de la tirolesa, ubicada en el Pueblito, Dgo., en un horario de 13:00 a 19:00 horas, los días sábado, domingo y días festivos.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de frituras, frutas, agua natural, elotes y refrescos, a la C. María Concepción Olague Quiroz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía realizar la actividad, presenta demasiado trafico peatonal, por lo que de instalarse impediría el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser un área que acabada de ser remodelada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3639

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Concepción Olague Quiroz, realizar la venta de frituras, frutas, agua natural, elotes y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.30 metros, la cual pretendía ubicar al exterior de la tirolesa, ubicada en el Pueblito, Dgo., de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo al C. Víctor Omar Amador Deras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Omar Amador Deras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Guadalajara No. 308, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Omar Amador Deras, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, a ubicarlo en calle Guadalajara No. 308, entre las calles Ameca y Bahía de Banderas, colonia Jalisco, en un horario de 16:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, al C. Víctor Omar Amador Deras, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, en la cual se observa problemática de estacionamiento y excesivo tráafico vehicular, por lo que de instalarse impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3640

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Omar Amador Deras, realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Guadalajara No. 308, entre las calles Ameca y Bahía de Banderas, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y menudo en la vía pública al C. Miguel Ángel Domínguez Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Ángel Domínguez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Francisco González de la Vega No. 710, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Ángel Domínguez Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y menudo, en una mesa y un medio tambo ó cazo, a ubicarlos en Avenida Lázaro Cárdenas No. 417 y calle Francia, colonia Universal, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo (frente al domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carnitas y menudo, al C. Miguel Ángel Domínguez Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un espacio de terracería, sobre una vialidad principal, por la cual circulan demasiadas personas y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3641

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Ángel Domínguez Flores, realizar la venta de carnitas y menudo, en una mesa y un medio tambo ó cazo, los cuales pretendía ubicar en Avenida Lázaro Cárdenas No. 417 y calle Francia, colonia Universal, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de la temporada, en un triciclo al C. Emiliano Pérez Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Emiliano Pérez Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Privada 10 de Mayo No. 118, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Emiliano Pérez Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas de la temporada, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna, esquina con calle Guaymas, fraccionamiento Canelas, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la

sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de frutas de la temporada, al C. Emiliano Pérez Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, además de ser zona amarilla, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo el reglamento vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3642

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emiliano Pérez Luna, realizar la venta de frutas de la temporada, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna, esquina con calle Guaymas, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, en un triciclo al C. Damián Hernández Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Damián Hernández Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Chamula No. 633, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Damián Hernández Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle José Trujillo y Boulevard Dolores del Rio, colonia Ciénega, 10 horas, diariamente (frente al Tecate Six).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, al C. Damián Hernández Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3643

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Damián Hernández Hernández, realizar la venta de comida, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle José Trujillo y Boulevard Dolores del Rio, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Radio Movil DIPSA S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Nazas s/n L-C2, MP1, Fracc. Los Cedros Residencial, para la instalación de una antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4961/13, que contiene solicitud que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para el cambio de uso de suelo de calle Nazas s/n L-C2, MP1, Fracc. Los Cedros Residencial, para la instalación de una antena de telefonía celular, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0304/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud citada en el proemio, para que sea a su vez remitida a esta Comisión, en donde manifiesta que se trata de un predio con una superficie de 247.46 M2, de los cuales se usará una superficie de 150 M2 (10 X 15 Mts.) para la instalación de la antena, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano intenso comercial y de servicios combinado con vivienda, actualmente es un terreno baldío sin bardas y se pretende la colocación de una antena de telefonía celular, en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3644

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Radio Movil DIPSA S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Nazas s/n L-C2, MP1,

Fracc. Los Cedros Residencial, para la instalación de una antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- Se deberán respetar las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, contenidas en el CAPÍTULO V, COMUNICACIÓN, del TÍTULO QUINTO denominado INSTALACIONES

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Favela Alvarado, la fusión de Lotes de calle sin Nombre Fr-2, Lote Segregado 78 y 84, Col. 20 de Noviembre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4926/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la fusión de lotes del C. Eduardo Favela Alvarado, de calle sin Nombre Fr-2, Lote Segregado 78 y 84, Col. 20 de Noviembre, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/505/2013, de fecha 19 de abril de 2013, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de LOTE-2 (4635.160 M2), LOTE-1 (4434.033 M2), LOTE-3 (5009.189 M2), LOTE-6 (4960.254 M2), y LOTE-7 (4972.974 M2), para una superficie total fusionada de 23,982.47 M2, del lote ubicado en calle sin Nombre Fr-2, Lote Segregado 78 y 84, Col. 20 de Noviembre, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Igualmente, al emitir el dictamen técnico, la Dirección hace constar que se cumple con los requisitos que debe acreditar toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, mismos que vienen contenidos en el artículo 144 de la Ley General de Desarrollo Urbano.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3645

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Favela Alvarado, la fusión de LOTE-2 (4635.160 M2), LOTE-1 (4434.033 M2), LOTE-3 (5009.189 M2), LOTE-6 (4960.254 M2), y LOTE-7 (4972.974 M2), de calle sin Nombre Fr-2, Lote Segregado 78 y 84, Col. 20 de Noviembre, para una superficie total fusionada de 23,982.47 M2, condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en los predios.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes

de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Dr. Miguel A. Guerrero Nevarez, representante de los vecinos de la privada Netzahualcóyotl, ubicada por Salvador Nava entre Alberto Terrones y Cuauhtémoc, la colocación de una reja normal en el acceso a la misma.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4987/13, que contiene solicitud del Dr. Miguel A. Guerrero Nevarez, en representación de los vecinos para la colocación de una reja normal en la entrada de la Priv. Netzahualcóyotl, ubicada por Salvador Nava entre Alberto Terrones y Cuauhtémoc, por lo que, con fundamento en los artículos 51 Y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número SDU/072/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía dictamen técnico donde hace constar que no existe impedimento para la colocación de la reja solicitada, en virtud de tratarse de una privada con un solo acceso, y cuya colocación redundará en mayores condiciones de seguridad para sus habitantes.

SEXTO.- En virtud del documento que presenta el área técnica responsable del Desarrollo Urbano del Gobierno Municipal y los elementos que este aporta al análisis que se hace al seno de la Comisión, se determinó autorizar la instalación de la reja que solicita el representante de los vecinos, determinándose algunas restricciones a cumplir, en cuyo caso contrario, la Autoridad Municipal podrá dejar sin efecto el presente Resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento correspondiente mediante comunicado formal dirigido al Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3646

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Miguel A. Guerrero Nevarez, representante de los vecinos de la privada Netzahualcóyotl, ubicada por Salvador Nava entre Alberto Terrones y Cuauhtémoc, la colocación de una reja normal en el acceso a la misma.

SEGUNDO.- El proyecto de la reja a instalar, deberá ser presentado para su aprobación, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y deberá considerar de manera invariable, el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones.

TERCERO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES

MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Inmobiliaria Quintas Casa Blanca, S.A. de C.V., la subdivisión de Polígono-1, Polígono-2, Polígono-3 y Polígono-4 de Fracción Central Segregada Predio Rústico denominado Congregación Morcillo y la Fracción "B" denominada Los Zorrillos ExHacienda San Juan de Dios, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4959/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para la Subdivisión de Lote de Fracción Central Segregada Predio Rústico denominado Congregación Morcillo y la Fracción "B" denominada Loa Zorrillos ExHacienda San Juan de Dios, Municipio de Durango, que presenta Inmobiliaria Quintas Casa Blanca, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/641/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de Polígono-1 (111-84-41.48 HAS), Polígono-2 (2-40-87.83 HAS), Polígono-3 (2,782.96 M2) y Polígono-4 (1-12-24.39 HAS) del predio citado en el proemio, con superficie total de 421-31-32.00 HAS.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3647

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Inmobiliaria Quintas Casa Blanca, S.A. de C.V., la subdivisión de Polígono-1 (111-84-41.48 HAS), Polígono-2 (2-40-87.83 HAS), Polígono-3 (2,782.96 M2) y Polígono-4 (1-12-24.39 HAS) de Fracción Central Segregada Predio Rústico denominado Congregación Morcillo y la Fracción "B" denominada Loa Zorrillos ExHacienda San Juan de Dios, Municipio de Durango,, con superficie total de 421-31-32.00 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, canales, así como el alineamiento de la carretera Durango Parral ya definido.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Josefina Ross Herrera, la subdivisión del Lote no. 3 Antigua Hacienda de Otinapa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4925/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para la Subdivisión de Lote no. 3 antigua Hacienda de Otinapa, que presenta la C. Josefina Ross Herrera, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo

Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/504/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (5-86-23.438 HAS) del predio citado en el proemio, con superficie total de 76-78-67 HAS.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3648

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Josefina Ross Herrera, la subdivisión de F-1 (5-86-23.438 HAS) de Lote no. 3 antigua Hacienda de Otinapa, con superficie total de 76-78-67 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador del Grupo Constructor LOGO, S.A. de C. V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Galicia”

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4960/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la autorización definitiva del Fraccionamiento “Galicia”, que presenta el Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador del Grupo Constructor LOGO, S.A. de C. V., ubicado al sureste de la ciudad, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 543/13, de fecha 29 de abril de 2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva y autorización de promoción y venta.

SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento “Galicia”, ha desarrollado otros espacios habitacionales con los cuales se ha identificado como una empresa seria, lo que se constata en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes.

TERCERO.- El expediente en mención contiene dictámenes de Compatibilidad Urbanística sobre los predios destinado a la construcción del fraccionamiento “Galicia”, ubicado al Oriente de la Ciudad, en la Parcela 19 1/1 del Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, en el que se hace constar que la superficie total es de 8-00-00 HAS, y se localiza en la zona B, sector 4, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 como vivienda tipo H-5 unifamiliar interés social, con lotes de 90.00 m2. de superficie, frentes mínimos de 6.00 mts., densidad muy alta de 276/500 Hab Hb./Ha., bajo el número de oficio IDUE/CU/013/12.

CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Plano de Autorización Preliminar, debidamente sellado y firmado por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 15 de marzo de 2013.
- Planos de Alumbrado Público, de fecha 03 de octubre de 2012, debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- Dictamen de Nomenclatura bajo número de oficio SDUDNOM 52/2013, firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano.
- Dictamen de uso de suelo bajo oficio no. 0028/12, firmado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 31 de julio de 2012.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta planos autorizados bajo oficio de número DG/ST/282/12, de fecha 20 de diciembre de 2012, con factura de pago FD2774.
- Oficio número DMSP/DIV/533/2011, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, donde se manifiesta la procedencia en cuanto a sentidos de circulación, maniobras de accesos y salidas, señalización horizontal y vertical, y operación en general, de fecha 18 de agosto de 2011, así como el plano respectivo debidamente aprobado por la misma Dirección, de fecha 19 de agosto de 2011.
- Oficio de factibilidad de servicio de energía eléctrica emitido bajo el no. de oficio DPL-JHACH-386/2012 y firmado por el Ing. Andrés Corral Armendáriz, Superintendente de Zona de la CFE, además de los planos respectivos de Red Eléctrica de Distribución.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de distribución de áreas, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a las áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3649

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. José Cruz Arreola Torres, Administrador del Grupo Constructor LOGO, S.A. de C. V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Galicia”, ubicado al sureste de la ciudad, en la parcela 19 1/1 del Ejido Benito Juárez, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas (en metros cuadrados):

USO DE SUELO

ÁREA	Superficie (m2)	Porcentaje (%)
Habitacional	45,034.56	56.29
Comercial	1,282.44	1.60
Vialidades	24,330.05	30.42
Afectación por vialidad de 25m	4,665.71	5.83
Donación	4,687.24	5.86
T. Donación	80,000.00	100

LOTIFICACIÓN

M	L.H	L.R	L.I.	Sup./m2	L.C	Sup./m2	Total L.	Sup. Tot/m2
A	11	11	0	990.00	13	1282.44	24	2272.44
B	60	56	4	5455.98	0	0	60	5455.98
C	62	60	2	5661.67	0	0	62	5661.67
D	63	61	2	5747.72	0	0	63	5747.72
E	38	36	2	3524.23	0	0	38	3524.23
F	38	36	2	3505.96	0	0	38	3505.96
G	62	60	2	5678.93	0	0	62	5678.93
H	60	58	2	5500.04	0	0	60	5500.04
I	58	56	2	5363.52	0	0	58	5363.52
J	7	6	1	687.59	0	0	7	687.59
K	12	10	2	1139.10	0	0	12	1139.10
L	9	7	2	846.50	0	0	9	846.50
M	9	2	7	933.32	0	0	9	933.32
Total	489	459	30	45034.56	13	1282.44	532	46317.00

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en los dictámenes que forman parte del expediente, y las que determinen la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; Rúbricas.

ACUERDO que ratifica el nombramiento del C. L. A. Sergio Israel Torrecillas Ortíz, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo 192 fracción III, inciso c) del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en correlación al numeral 15 fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y con las facultades que me confieren los artículos 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 30, inciso B), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 4, segundo párrafo y 21 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; así como el artículo 10 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del L.A. Sergio Israel Torrecillas Ortíz, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la fracción XVII del artículo 15, establece que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento ratificar los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo, y además la facultad de presentar a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, disposición contenida en el numeral 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- De igual manera, en el artículo 30 inciso B, fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en correlación a la fracción VIII del artículo 21 y numeral 4, segundo párrafo del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como artículo 10 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, se establece como atribución del Presidente someter a la ratificación del Ayuntamiento el nombramiento del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien entrará en funciones hasta en tanto sea ratificado por este Órgano Colegiado.

CUARTO.- Es de señalarse que el Profesor Julián Salvador Reyes, quien fungió como titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento hasta el día 05 de abril de 2013, en virtud de la licencia solicitada, realizó un excelente trabajo al haber cumplido con las facultades y obligaciones que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado del Durango y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, el Lic. Fernando Ulises Morales Montenegro, desempeño una profesional y esmerada labor como encargado del despacho de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, apoyado en su experiencia, reconociéndole el trabajo realizado.

SEXTO.- Por otro lado, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, señala que para ser Secretario del Ayuntamiento, se necesita satisfacer los requisitos del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a excepción del establecido en su fracción IV.

SÉPTIMO.- De igual manera, el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, precisa que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones; estableciendo como acuerdos calificados aquellas decisiones que requieren para su aprobación, el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, y determina que será bajo esta modalidad, como se dará la ratificación, a propuesta del Presidente Municipal, del titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, someto a la consideración de este H. Pleno, propuesta de acuerdo para que sea el L. A. Sergio Israel Torrecillas Ortíz, quien ocupe el cargo de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, motivado en su experiencia y capacidad probada como servidor público, cualidad que en el servicio público debe aquilatarse, porque permite la mejora continua en el desempeño.
En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al L. A. Sergio Israel Torrecillas Ortíz, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que le tome la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, las anuencias y los permisos para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Durango 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal; de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente 4957/13 y 4957/13 bis que contiene las solicitudes presentadas por el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, referente a la anuencia y los permisos para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Durango 2013 y derivado a que se llevará a cabo el Jubileo del 450 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango; que a su vez se cumplen 64 años de festejos.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 80 fracciones I, II y III, 92 fracción VI y 94 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 30 de abril de 2013, El Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, solicita a este H. Ayuntamiento, anuencia y los permisos correspondientes para llevar a cabo el festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional de Durango 2013, cuyo objetivo social es la promoción de actividades turísticas, económicas, agropecuarias, culturales, deportivas y gastronómicas que impactan en el desarrollo del Estado, requiere también Opinión Favorable para la Instalación de un Salón de Juegos Temporal, así como la Anuencia del Honorable Ayuntamiento para los eventos de “Peleas de Gallos”; de igual manera solicita la suspensión de eventos masivos con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados para los festejos de dicha feria.

SEGUNDO: Que el Organismo Público Descentralizado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango”, es el responsable entre otros, la de coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades del Centro de Ferias, Espectáculos, y Exposiciones de Durango, que entre ellas se derivan las siguientes: La de promover y organizar Ferias, Espectáculos y Exposiciones, subastas, o diversos eventos, que tengan como objetivo fomentar la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el deporte, así como las actividades Industriales, comerciales, agropecuarias, gastronómicas, artesanales, artísticas, culturales, educativas y la promoción turística del Estado de Durango, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 (fracción I), 23, 24 (fracción II), 27 y 28 y demás relacionados y aplicables de la Ley Que Crea El Organismo Público Descentralizado Denominado “Ferias, Espectáculos Y Paseos Turísticos De Durango, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 06 de marzo de 2012, bajo el decreto 261 (doscientos sesenta y uno)

TERCERO.- En Sesión Ordinaria de Trabajo, los Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que serán de beneficio para los duranguenses ya que con ella se fortalece nuestra identidad y valores.

CUARTO.- El Período a realizarse la Feria Nacional Durango 2013, será del 28 de junio al 21 de julio del presente año, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de anuencia y de permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser ésta la Autoridad responsable de su expedición; y para el logro de los objetivos de la Feria Nacional, consideramos que éste Órgano Colegiado debe armonizarse con tal propósito, coadyuvando en facilitar el otorgamiento de las autorizaciones que se requieren.

QUINTO.- La Anuencia a que se refiere dicha solicitud, es en cuanto a la celebración de “Peleas de Gallos”, así como Opinión Favorable para laInstalación de Salón de Juegos Temporal. La anuencia y la Opinión Favorable que otorga el Ayuntamiento para estos eventos, requieren para su validez el contar con los permisos Federales que otorga la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal.

SEXTO.- Los permisos del orden municipal que requiere la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, son los correspondientes a actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprenden: juegos mecánicos, exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal y gastronómica; bailes y espectáculos masivos además de eventos deportivos y culturales.

SEPTIMO.- De igual manera, se requiere que este H. Ayuntamiento otorgue su permiso para la venta de bebidas con contenido de alcohol en el recinto ferial y en eventos que con motivo de los festejos del 450 aniversario, se realicen en el exterior del inmueble.

OCTAVO.- Para el logro de los objetivos de la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, se considera necesario conceder la anuencia y los permisos correspondientes, toda vez que ha sido tradición que con estas actividades se brinde entretenimiento a la ciudadanía en general, en un ambiente festivo y de convivencia familiar, que dan realce a la Feria Nacional Durango 2013.

NOVENO.- Por otra parte y con el objetivo de fortalecer los eventos que integran el programa de la Feria Nacional Durango 2013, también se solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que no se otorguen permisos relativos a

la realización de eventos de carácter masivo, durante el tiempo que se lleven a cabo los festejos feriales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3650

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se emite opinión favorable, para la instalación de un Salón de Juegos Temporal, con cruce de apuestas naipes, dados y ruletas, durante el período del 28 de junio al 21 de julio del año en curso, en el Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, sede de la Feria Nacional Durango 2013, al Lic. Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.

SEGUNDO.- Se otorga anuencia al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, para la celebración de “Peleas de Gallos”, cruce de apuestas, rifas y sorteos de números, el cual se llevará a cabo en el Palenque del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, durante el periodo del 28 de junio al 21 de julio del año en curso, las anuencias otorgadas requieren para su validez el contar con los permisos correspondientes como lo establece el artículo11 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, que a la letra dice: La Secretaría de Gobernación queda facultada, para autorizar en las ferias regionales, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el reglamento de esta ley que otorga la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal.

TERCERO.- Se autoriza la instalación de juegos mecánicos, circos, exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal y gastronómica; la realización de bailes y espectáculos masivos, así como eventos deportivos y culturales durante el período del 28 de junio al 21 de julio del año en curso, esto conforme a lo dispuesto al artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

CUARTO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con horario diario de 12:00 horas y que no exceda de las 03:00 horas del día siguiente; esta autorización está condicionada a que la venta y consumo se realice dentro de las Instalaciones del Recinto Ferial únicamente en las siguientes áreas: Explanada de los Grandes, Terrazas Gruperas, Tequilera, Palenque, Restaurantes, Bares, Lienzo Charro, Rodeo, Expo-Ganadera, Escenario Tecate, Jardín Cerveza, Islas 1 y 2, Kiosco, área denominada “Feria del Taco”, así como en el Salón de Juegos Temporal, esto conforme al artículo 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

QUINTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido de alcohol en las áreas externas del Recinto Ferial, así como en los pasillos y áreas verdes no contemplados en el punto del resolutivo cuarto de este dictamen, baños y áreas comunes.

SEXTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido de alcohol en fechas sábado 06 de junio con un horario de las 24:00 horas al domingo 07 de julio del año en curso, hasta las 20:00 horas, esto con motivo de las elecciones para Presidente Municipal y Diputados Locales.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de que no afecte en el desarrollo y la buena marcha de los eventos feriales, SE PROHÍBE la celebración de espectáculos de carácter masivo, que no formen parte del programa de la Feria Nacional Durango 2013, que se pretendan llevar a cabo en el período comprendido del 28 dejunio al 21 de julio del año en curso, con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados. Para que con esto no disminuya la afluencia de la población a la Feria Nacional Durango 2013, con la finalidad de alcanzar los objetivos planeados del programa establecido de la feria.

OCTAVO.- SE INSTRUYE al C. Presidente Municipal, para que de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, ordene a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Salud Pública y Medio Ambiente, Coordinación General de Inspección Municipal, Servicios Públicos y Protección Civil, para que se coordinen con la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango y de conformidad a sus atribuciones, se implementen los operativos necesarios para que los eventos transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.

NOVENO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio, de titular y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 779, a la C. María de Lourdes Nava Galindo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María

de Lourdes Nava Galindo, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Nazas núm. 406 de la Colonia Hipódromo de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de domicilio, de titular y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 779.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 28 de Febrero de 2013, la C. María de Lourdes Nava Galindo, pide se le autorice el cambio de domicilio, de titular y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 779, ubicada en Calle Prolongación Pasteur núm. 707 Zona Centro, con giro de Billar, a nombre de el señor Mariano Ferman Sifuentes, para quedar en Calle Aluminio sin número Lote 1 de la Colonia Ciudad Industrial con giro de Billar con servicio Nocturno, a nombre de María de Lourdes Nava Galindo,la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. Mariano Ferman Sifuentes.

TERCERO.- La C. María de Lourdes Nava Galindo, solicita el cambio de titular con base en la copia de la resolución de fecha 25 de Febrero de 2013, dictada en los autos del Juicio Sucesorio Testamentario, tramitado ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar, bajo el expediente núm. 112/2013, que reconoce como única y universal heredera, así como albacea de la sucesión testamentaria a bienes del Señor Mariano Ferman Sifuentes, a la C. María de Lourdes Nava Galindo.

CUARTO.- Para ampliar la información sobre este asunto, por oficio núm. SM-CH-056/04/2013, de fecha 1 de Abril del presente año, recibido el día 3 del mismo mes y año, se solicitó ala Lic. Reyna Lorena Barragán Hernández, Jueza Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial, para que informará a esta Comisión sobre el estado del Juicio Sucesorio Testamentario, el nombre de las personas que fueron designados herederos y si la licencia forma parte del acervo hereditario, si ya se hizo la adjudicación de bienes y la forma en que se adjudicaron, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna a esta solicitud.

QUINTO.- De las constancias que se tienen en el expediente se desprende que el juicio sucesorio testamentario a bienes del C. Mariano Ferman Sifuentes, aún no se ha concluido, por lo tanto esta Comisión, con fundamento en el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, estima que no es procedente el cambio de titular, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 779, y por consecuencia, con base en el artículo 111 del mencionado reglamento que indica que las licencias constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga derechos adicionales al titular y su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por si o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales, por lo que es improcedente autorizar el cambio de domicilio y giro de esta licencia, ya que la solicitante no es la titular de los derecho de la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3651

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es Improcedente autorizar el cambio de domicilio, de titular y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 779, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese ala interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la corrección o modificación del nombre de la titular de las 246 licencias de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Alfredo G. Hoyos Sánchez, Gerente Regional de Relaciones Corporativas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la modificación de los nombres de las licencias que son propiedad de su representada, ya que Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, modificó su Régimen Jurídico, para pasar de ser una Sociedad Anónima, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I

y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Marzo de 2013, el Lic. Manuel Alejandro Pacheco Calderón, Gestor Administrativo CEDIS Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita el cambio en Régimen Fiscal el Propietario de las licencias a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, misma que anteriormente era S.A. de C.V., y ahora es S. de R.L. de C.V., con la finalidad de dar a conocer al municipio los cambios en la empresa y se haga la corrección de la razón social en las 246 licencias y en el registro que existe en el municipio como propietario de las mismas para quedar como DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.; solicitud que fue recibida el mismo día y posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.-Después, con fecha 10 de Abril del presente año, se recibió en la Sindicatura Municipal una solicitud de fecha 1 de abril de 2013, suscrita por el Lic. Alfredo G. Hoyos Sánchez, Gerente Regional de Relaciones Corporativas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.,quien solicita la modificación de las licencias que son propiedad de su representada, ya que en fechas recientes Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte modificó su Régimen Jurídico, para pasar de ser una Sociedad Anónima, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sin que se genere cargo alguno por estas modificaciones, ya que el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, no menciona cargo alguno por el cambio de Régimen Jurídico.

TERCERO.- Posteriormente, con fecha, 30 de Abril de 2013, se recibió en la Sindicatura Municipal, una nueva solicitud, firmada en esta ocasión por el C. César Noe, Magallanes Castillo, para llevar a cabo la modificación de los nombres de las licencias que son propiedad de su representada, ya que Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte modificó su Régimen Jurídico, para pasar a ser de una Sociedad Anónima, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sin que se genere cargo alguno por estas modificaciones, ya que el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, no menciona cargo alguno por el cambio de Régimen Jurídico.

CUARTO.-Del análisis de las solicitudes recibidas se desprende los siguientes puntos:

I.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., no es propietaria de las licencias, ya que como lo establece el artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del gobierno municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal.

II.- También se argumenta que su transformación fue únicamente por un régimen jurídico, para dejar de ser sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada. Si bien es cierto, los efectos del trámite que señala son indudablemente para efectos de tributación y como hará frente la sociedad respecto a terceros, sin embargo, cabe precisar que la razón sociales la denominación por la cual se conoce colectivamente a una empresa, es su nombre oficial y legal el cual aparece en la documentación que permitió constituir a la persona jurídica en cuestión y es entendida como el nombre que utiliza la empresa para realizar trámites jurídicos, administrativos o fiscales; por el que se identifica a la persona jurídica y da seguridad sobre su legalidad; es el nombre por el cual se conoce de manera colectiva, conformada por un todo con todas sus siglas y componentes, y es la información que aparece en todos y cada uno de los documentos que extiende la empresa. La denominación, es el nombre que utiliza una empresa para anotarse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, para realizar todos aquellos trámites pertinentes.

III.- De lo anterior se desprende que si hay una cambio de denominación o razón social ya que como se puede observar en el Instrumento núm. 9,492, del Libro 235 de fecha 17 de Octubre de 2012, otorgado ante la Fe de el Lic. Antonio López Aguirre, titular de la Notaria núm. 250 del Distrito Federal, que se acompaña a la solicitud y que contiene la protocolización del acta de asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A de C.V., celebrada el día 12 de Octubre de 2012, ya que en la hoja 5 de este documento, en el Orden del día, como primer punto, se trata la transformación del régimen jurídico de la Sociedad, de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y, en caso de aprobación, reforma total de los estatutos sociales. Asimismo, en la hoja 6 del mencionado instrumento, en el punto 3 de las RESOLUCIONES, se indica que: “se aprueba reformar la totalidad de los estatutos sociales para adecuar éstos al nuevo régimen jurídico…”Igualmente en la Cláusula Primera de dicho documento se indica la DENOMINACIÓN: “La sociedad se denominará DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, esta denominación irá siempre seguida de las palabras “SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura “S. de R.L. de C.V.”

QUINTO.- Por lo tanto, esta Comisión considera que al hacer un comparativo, tratándose de una persona física, el nombre, es un atributo que permite distinguirlo de otros individuos y al momento de cambiar algún nombre, apellido e incluso letra, ya no se trata de la misma persona, ya que pierde su identidad; para el caso que nos ocupa, como se trata de una persona moral surte el mismo efecto. Todo esto aunado a que en la primera solicitud se acompaña copia simple del trámite realizado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Torreón, Coahuila, de fecha 23 de Octubre de 2012, mediante el cual hace el cambio de denominación de su representada.

SEXTO.- Es por ello, que se determina que Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., debe de realizar los trámites necesarios para llevar a cabo el cambio de titular de las licencias que se encuentran a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.,

como lo señalan los artículos26 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico del estado de Durango y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que permiten el cambio de titular, cuando una sociedad cambie de denominación o razón social, previo el pago de los derechos que señala la Ley.

SÉPTIMO.- En el presente caso como ya se señaló anteriormente, las licencias pertenecen al Municipio, y es quien debe recibir los beneficios o rendimientos de los bienes que le pertenezcan, tal y como lo dispone el artículo 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor…"

En este mismo tenor se aplica lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, ya que éste órgano colegiado, está facultado para realizar el cobro de los derechos que la Ley establece a cargo de quien recibe un servicio del Municipio en sus funciones de derecho público, a través de la Tesorería Municipal o su Equivalente, quien es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar los ordenamientos fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Asimismo, el artículo 12 y 16 del mismo ordenamiento legal establecen la facultad de plasmar en la ley de ingresos las cuotas, tasas o tarifas de aquellas fuentes de ingresos establecidas en esta Ley y las cuotas y tarifas para el cobro de los derechos, se calcularán en atención al costo total de la administración y operación en la prestación de los servicios públicos.

Por lo tanto, la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2013, con base en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, establece las contribuciones a que tiene derecho a percibir nuestro Municipio, tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Ingresos Extraordinarios, asimismo define los elementos que debe contener toda contribución: el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago, por lo que en el Título Tercero, de los derechos, en específico en los derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotaciones de los bienes de dominio público, Capítulo VIII, por expedición de licencias y refrendos, artículos 77, 78 y 79, se establece:

"ARTÍCULO 77.-Los sujetos de este derecho, serán las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencia o refrendos para la realización de las actividades que se detallan en el presente capítulo.

ARTÍCULO 78.- Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán cuando se expida o refrenden licencias por las autoridades municipales para la venta de bebidas alcohólicas, actividades de comercio, industria y cualesquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 79.- Para este capítulo se causarán los derechos siguientes:

CONCEPTOS DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	CUOTA EN SALARIOS MÍNIMOS GENERALES
REFRENDO	1,110
MOVIMIENTOS:	
CAMBIO DE DOMICILIO	1,000
CAMBIO DE GIRO	1,000
CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO	1,000
CAMBIO DE TITULAR	350

…"

OCTAVO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza la corrección o modificación en las 246 de alcohol a nombre de DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3652

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la corrección o modificación en las 246 licencias de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., que se solicita, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 918, a Lic. Alfredo Gabriel Hoyos Sánchez, Gerente de Relaciones Corporativas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Alfredo Gabriel Hoyos Sánchez, Gerente de Relaciones Corporativas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5 Ciudad Industrial, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 918.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Abril de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango, de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 918, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1217 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 18 de Abril del presente año, y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 6 de Mayo de 2013, el Lic. Alfredo Gabriel Hoyos Sánchez, manifiesta que por error el C. César Noe Magallanes Castillo ,solicitó el cambio de domicilio pero que su representada no es la titular de la licencia y que por lo tanto, él, en su carácter de Gerente de Relaciones Corporativas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., titular de la licencia 918, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1217 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, solicita el cambio de domicilio de esta licencia, para quedar ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios y se trata de una Plaza Comercial, en la que se encuentra un establecimiento con una superficie de 500.00, metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se ubica un Restaurante denominado “El Costeñito”, el cual consta de dos plantas. La inversión que se realizó enla construcción y acondicionamiento del local, así como el pago de la franquicia es de $5’000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.) y se van a generar 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 918, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.”El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a las 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3653

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 918,ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1217 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, solicita el cambio de domicilio para quedar ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico918, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 202-A de la Colonia Santa Fe de esta Ciudad.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Torres Ramos, el permiso para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, las calles de las colonias Santa María, Villa de Guadalupe y Obrera, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Santa María, Villa de Guadalupe y Obrera, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO:El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Guadalupe Torres Ramos, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por diferentes colonias de la ciudad, donde se ubican vialidades principales muy concurridas, instituciones educativas, locales establecidos y zonas de hospitales, por lo que dicha actividad, sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas por donde pretendía circular; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3654

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, el permiso para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Santa María, Villa de Guadalupe y Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Torres Ramos, el permiso para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, por las calles de las colonias Guadalupe, Benjamín Méndez y 16 de Septiembre, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Guadalupe, Benjamín Méndez y 16 de Septiembre, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en este punto a la C. María Guadalupe Torres Ramos,ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por diferentes colonias de la ciudad, donde se ubican vialidades principales muy concurridas, instituciones educativas y locales establecidos, por lo que dicha actividad, sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas por donde pretendía circular e instalarse; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3655

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, el permiso para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Guadalupe, Benjamín Méndez y 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL

TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo en la vía pública a la C. María Guadalupe Torres Ramos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias Piedrera, José Ángel Leal, Ciprés y Carlos Luna, en horario de 10:00 a 18.00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en este punto a la C. María Guadalupe Torres Ramos,ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por diferentes colonias de la ciudad, donde se ubican vialidades principales muy concurridas, instituciones educativas y locales establecidos, por lo que dicha actividad, sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas por donde pretendía circular e instalarse; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3656

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Piedrera, José Ángel Leal, Ciprés y Carlos Luna, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso para realizar la venta de agua frutal en locales establecidos a la C. Elva Leticia Montiel Melendez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por la C. Elva Leticia Montiel Melendez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre L-24 M-53, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elva Leticia Montiel Melendez, quien solicita autorización para entregar agua frutal en locales establecidos, en un diablito de .50x.70 mts., por las calles Pasteur hasta 5 de Febrero, desde Francisco I Madero hasta Carlos León de la Peña, regreso a Zarco hasta la Av. 20 de Noviembre, luego por Patoni hasta Pino Suárez, punto de salida calle Pasteur y calle Baca Ortíz, en horario de 12:00 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO:El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Elva Leticia Montiel Melendez, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por calles principales del Centro Histórico, mismas que presentan mucha saturación de vehículos y peatones, lo que ocasionaría obstrucción e impediría la libre circulación de los lugares por donde pretendía circular; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3657

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elva Leticia Montiel Melendez, el permiso para entregar agua frutal en locales establecidos, en un diablito de .50x.70 mts., mismo que pretendía circular por las calles Pasteur hasta 5 de Febrero, desde Francisco I Madero hasta Carlos León de la Peña, regreso a Zarco hasta la Av. 20 de Noviembre, luego por Patoni hasta Pino Suárez, punto de salida calle Pasteur y calle Baca Ortíz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso para realizar la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Hugo Javier León Sandoval.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Javier León Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Francisco Villa nº 313, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por elC. Hugo Javier León Sandoval, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera libre a Torreón km 10 (Prol. Francisco Villa) ext. nº 313, poblado 5 de Mayo, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Hugo Javier León Sandoval, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad rápida, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3658

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Javier León Sandoval, permiso para realizar la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en carretera libre a Torreón km 10 (Prol. Francisco Villa) ext. nº 313, poblado 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso para realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo al C. José Fernando González Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Fernando González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Fernando González Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., a ubicarse en Av. Francisco Sarabia entre Av. Universidad y calle Fray Diego de la Cadena, frente a la Facultad de Medicina, Barrio de Analco, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Fernando González Hernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del

H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en una vialidad principal, área saturada de estacionamiento, además deexistir en la zona instituciones educativas, y movimiento tanto peatonal como vehicular, por lo que no es factible otorgar el permiso en este punto; asimismo, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3659

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Fernando González Hernández, el permiso para realizar la venta de burritos, gorditas y refrescos, en un puesto semifijo de 1.30x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Francisco Sarabia entre Av. Universidad y calle Fray Diego de la Cadena, frente a la Facultad de Medicina, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y barbacoa, así como burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Francisco Javier Rodríguez Chávez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Rodríguez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta nº 230, colonia Chapultepec, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por elC. Francisco Javier Rodríguez Chávez,quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y barbacoa, así como burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., a ubicarse en calle Dolores del Río esquina con Gómez Palacio, zona Centro, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Francisco Javier Rodríguez Chávez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y barbacoa, así como burritos y hamburguesas en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos

para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3660

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Rodríguez Chávez, para realizar la venta de tacos de asada y barbacoa, así como burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., el cual pretendía ubicar en calle Dolores del Río esquina con Gómez Palacio, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes crudos y cocidos, así como plantas de ornato en una camioneta al C. Alberto Esquivel Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alberto Esquivel Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nimbos nº 118, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alberto Esquivel Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos y cocidos, así como plantas de ornato en una camioneta, a ubicarse en calle Juan A. Ramírez entre Herreros y Hojalateros, en el fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Alberto Esquivel Hernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes crudos y cocidos, así como plantas de ornato, misma que pretendía llevar a cabo en una vialidad de doble sentido que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo es ruta del transporte público, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3661

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Esquivel Hernández, el realizar la venta de elotes crudos y cocidos, así como plantas de ornato en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Juan A. Ramírez entre Herreros y Hojalateros, en el fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y elotes en un puesto semifijo a la C. Josefina Olivas Alvarado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina Olivas Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nimbos nº 118, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Josefina Olivas Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y elotes en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en la esquina de las calles Nimbos y Av. Las Nubes, fraccionamiento Las Nubes, en horario de 18:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO:El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en este punto a la C. Josefina Olivas Alvarado, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un espacio de estacionamiento en una calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad impediría la libre circulación peatonal, así como la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3662

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Olivas Alvarado, realizar la venta de dulces y elotes en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en la esquina de las calles Nimbos y Av. Las Nubes, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros de carne asada en un puesto semifijo a la C. Daniela Guadalupe Romero Goytortua.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Daniela Guadalupe Romero Goytortua, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Residencial nº 248, fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Daniela Guadalupe Romero Goytortua, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, así como tacos y burros de carne asada en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Estaño entre el Blvd. Francisco Villa y calle Camelias a un costado de WalMart, fraccionamiento Rinconada Sol, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO:El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Daniela Guadalupe Romero Goytortua, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un espacio de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad impediría la libre circulación, así como la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3663

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Daniela Guadalupe Romero Goytortua, realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros de carne asada en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Estaño entre el Blvd. Francisco Villa y calle Camelias a un costado de WalMart, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros y cachuchas en la vía pública al C. Maximino Rubio Irigoyen.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Maximino Rubio Irigoyen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra nº 157, int. 3, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por elC. Maximino Rubio Irigoyen, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros y cachuchas en una rejilla metálica semifijo de 1.80x.50 mts., a ubicarse en carretera a Parral a un costado del OXXO y de la gasolinera, aprox. a 2.4 kms., al norte del antes Libramiento San Ignacio, ahora Blvd. José María Patoni, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Maximino Rubio Irigoyen, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de sombreros y cachuchas, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento a un lado de una tienda de conveniencia, que se ubica en una vialidad rápida, la cual presenta mucha carga vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3664

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Maximino Rubio Irigoyen, realizar la venta de sombreros y cachuchas en una rejilla metálica semifijo de 1.80x.50 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Parral a un costado del OXXO y de la gasolinera, aprox. a 2.4 kms., al norte del antes Libramiento San Ignacio, ahora Blvd. José María Patoni, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso para realizar la venta de cocteles de fruta en la vía pública a la C. San Juanita Rojas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. San Juanita Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calixto Contreras nº 404, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y

II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. San Juanita Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de cocteles de fruta en una mesa de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en carretera a Parral y Blvd. San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO:El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en este punto a la C. San Juanita Rojas, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un espacio en una vialidad rápida, con mucha carga vehicular, por lo que la realización de dicha actividad impediría la libre circulación, así como la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3665

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. San Juanita Rojas, el permiso para realizar la venta de cocteles de fruta en una mesa de 1.50x2.00 mts., la cual pretendía ubicar en carretera a Parral y Blvd. San Ignacio, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y fruta picada en la vía pública al C. Rigoberto Rodarte Gamiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rigoberto Rodarte Gamiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División Durango nº 300, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por elC. Rigoberto Rodarte Gamiz, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y fruta picada en dos mesas de .85x.85 y de 1.20x.60 mts., a ubicarse en calle Plaza Alejandra esquina con División Durango, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 7:30 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Rigoberto Rodarte Gamiz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos y fruta picada en dos mesas, misma que pretendía llevar a cabo en una esquina de una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es de doble circulación y es ruta de transporte urbano, por lo tanto no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre transitar de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de

vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3666

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rigoberto Rodarte Gamiz, realizar la venta de jugos y fruta picada en dos mesas de .85x.85 y de 1.20x.60 mts., mismas que pretendía ubicar en calle Plaza Alejandra esquina con División Durango, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Florentina Vazquez Castillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Florentina Vazquez Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zaragoza nº 415, domicilio conocido Poblado 5 de Mayo, de esteMunicipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Florentina Vazquez Castillo, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en 5 de Mayo km. 10 entre Ignacio Zaragoza y Francisco Zarco ext. nº 805, poblado 5 de Mayo, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3667

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Florentina Vazquez Castillo, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en 5 de Mayo km. 10 entre Ignacio Zaragoza y Francisco Zarco ext. nº 805, poblado 5 de Mayo, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Marcela González Núñez, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con clasificación de Segunda Categoría, en el predio ubicado en Av. 20 de Noviembre nº 300 Pte., zona Centro, de esta ciudad

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4868/13, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento para estacionamiento público, en el predio ubicado en Av. 20 de Noviembre nº 300 Pte., zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Marcela González Núñez, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo, el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

CUARTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Marcela González Núñez; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

QUINTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de Segunda Categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de

cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 48 (cuarenta y ocho); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

SEPTIMO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

NOVENO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaría de fecha 08 de mayo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, lo anterior corroborado también por el personal de apoyo de esta Comisión en visita ocular que se realizó al inmueble.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3668

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Marcela González Núñez, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con clasificación de Segunda Categoría, en el predio ubicado en Av. 20 de Noviembre nº 300 Pte., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y de 09:00 a 15:00 horas, el día domingo, mismo que tendrá una capacidad para 48 (cuarenta y ocho) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Estacionamiento:

I.	Primera hora o fracción	$14.00
II.	Fracción de media hora después de la primera	$ 7.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles al C. Javier Villanueva Meraz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Villanueva Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plutarco Elías Calles nº 401, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Villanueva Meraz, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado “Los Pinos”, ubicado en calle Luis Echeverría nº 512, colonia José López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: “Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;...”

TERCERO: Asimismo, el articulo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: “El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

CUARTO: En visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión se pudo verificar que el salón no cuenta con estacionamiento propio para los clientes que acudan a los eventos que se pretenden llevar a cabo, requisito señalado en el dictamen que uso de suelo nº DUVM/35144/12, de fecha 20 de Noviembre del año 2012, en donde se le condiciona a cumplir con área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente. Por lo anterior dicho trámite contraviene el artículo 6 fracción II, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3669

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Villanueva Meraz, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado “Los Pinos”, mismo que pretendía funcionar en calle Luis Echeverría nº 512, colonia José López Portillo, de

esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Hugo Arjón Estrada, la regularización y cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Hugo Arjón Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cristóbal Colón M-42 L-3, Fundo Legal 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la regularización y cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por elC. Víctor Hugo Arjón Estrada, quien solicita autorización para la regularización y cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs en un puesto semifijo de 2x3 mts., con ubicación en calle Manuel Medinaveitia casi esquina con Av. Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, para quedar en calle Lorenzo Avalos casi esquina con Av. Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

TERCERO: Una vez analizado el expediente nº 4955/13 que contiene la solicitud para la regularización y cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, presentada por el C. Víctor Hugo Arjón Estrada, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, no autorizar dicho cambio, mismo que pretendía fuera frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito del área, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo el artículo 85 del citado Reglamento, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3670

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Hugo Arjón Estrada, la regularización ni cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente resolutivo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Patricio Alvarado Zamora el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Patricio Alvarado Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles L-81 M-1, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y fracción I, del artículo 94 del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Patricio Alvarado Zamora quien solicita autorización para el cambio de horario del permiso con giro de palomitas de maíz, con ubicación en la esquina de la F.C.A., en horario de 18:00 a 21:00 horas; con esta solicitud pretende ampliar el horario para quedar de 12:00 a 22.00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así comode la Coordinación General de Inspección Municipal, los que externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario del permiso antes citado, toda vez que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad económica en el horario que se pretende, sería motivo de obstrucción en el lugar, por tratarse de área muy saturada tanto vehicular como peatonalmente; asimismo dicho tramite contraviene artículo 85 del citado Reglamento, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3671

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Patricio Alvarado Zamora el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 09 (nueve) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos dentro de los festejos de la Feria Nacional Durango, los días 29 y 30 de junio,6, 7, 13, 14, 20 y 21 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos

dentro de los festejos de la Feria Nacional Durango 2013, los días29 y 30 de junio,6, 7, 13, 14, 20 y 21 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3672

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos dentro de los festejos de la Feria Nacional Durango, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días29 y 30 de junio,6, 7, 13, 14, 20 y 21 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 16 de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos 2013, el día 16de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3673

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 16 de junio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 410, al C. César Noé Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noé Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5 Ciudad Industrial, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 410.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Abril de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 410, ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 1907, Predio Tayafe, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 1911, Predio Tayafe, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 13 de Mayo de 2013, el solicitante manifiesta que por error, pidió el cambio de domicilio de una persona moral que no es la titular de la licencia y que él, en su carácter de Gerente de Venta de el Centro de Distribución de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., titular de la licencia 410, solicita el cambio de domicilio y giro de esta licencia.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 620.00, metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se ubica un Restaurante denominado "Ventanas", el cual consta de área principal con capacidad para 70 personas, dos barras salseras, área de barra para bebidas, área de caja, cocina, bodega con productos, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, y sanitarios para empleados. Cuenta además, con iluminación, ventilación y presenta buenas condiciones de higiene; tiene un sistema de seguridad con 4 cámaras de vigilancia y alarma de seguridad y un estacionamiento con capacidad para 40 vehículos. La inversión que se realizó en la remodelación y acondicionamiento del local, así como de uniformes de personal y publicidad del establecimiento es de $2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 m.n.) y se van a generar 9 empleos directos.

QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 410, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3674

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 410, ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 1907, Predio Tayafe, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 1911, Predio Tayafe, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico410, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 1911, Predio Tayafe, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 597, a la C. María de Lourdes Saucedo Alvarado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Saucedo Alvarado, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Argentina núm. 305 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm.597.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 15 de Abril de 2013, la C. María de Lourdes Saucedo Alvarado, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 597, ubicada en Domicilio conocido en el Poblado Praxedis Guerrero de este Municipio de Durango, con giro de tienda de abarrotes, a nombre de el señor José Ángel Chávez Ríos, para quedar a nombre de la peticionaria; solicitud que fue recibida el día 18 de Abril del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. José Ángel Chávez Ríos.

TERCERO.- La C. María de Lourdes Saucedo Alvarado, solicita el cambio de titular con base en la copia de la resolución de fecha 25 de Febrero de 2011, dictada en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Familiar, bajo el expediente núm. 903/2010, que reconoce como única y universal heredera, así como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor José Ángel Chávez Ríos, a la C. María de Lourdes Saucedo Alvarado; pero no acredita que ya se haya concluido el Juicio Sucesorio Intestamentario y que se le hayan adjudicado los derechos de la licencia en cuestión.

CUARTO.- Además, de la revisión que se hizo a la documentación que presentó y que se acompaña a su solicitud se detecta que faltan algunos de los requisitos conforme a lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, por lo que mediante escrito de fecha 6 de Mayo del presente año y con fundamento en el artículo 25 del Código de Justicia Administrativa, se le solicitó que subsanará la falta de estos, apercibida de que en el supuesto que no corrigiera esa irregularidad, su solicitud sería declarada improcedente y a la fecha de este dictamen no ha presentado ningún documento.

QUINTO.- Por lo tanto, de las constancias que se tienen en el expediente se desprende que el Juicio Sucesorio Intestamentario, expediente núm. 903/2010, a bienes del C. José Ángel Chávez Ríos, aún no se ha concluido, que a la solicitante le faltan de cumplimentar algunos de los requisitos necesarios para el trámite de esta solicitud y además de que no permitió al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo tanto esta Comisión, con fundamento en los artículos108, 109 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, estima que no es procedente el cambio de titular, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 597.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3675

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es Improcedente autorizar el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 597, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 616, al C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 616.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Abril de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 616, ubicada en Calle Florida núm. 1201, Barrio El Calvario, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard de la Juventud núm. 300, en la Colonia del Maestro de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 13 de Mayo de 2013, el solicitante manifiesta que por error, pidió el cambio de domicilio a nombre de una persona moral que no es la titular de la licencia y que él, en su carácter de Gerente de Venta de el Centro de Distribución de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., titular de la licencia 616, solicita el cambio de domicilio de esta licencia.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicio, y se trata de un local con una superficie de 1055.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un Restaurante denominado “102 X Q’ Vuelves a la Vida”, el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza un área para comensales con capacidad para 56personas, área de jardín con capacidad para 48 personas, cocina totalmente acondicionada para la elaboración de alimentos, barra de bebidas, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. En la planta alta, se encuentra la bodega. Cuenta además, con sonido estereofónico, 2extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. Tiene 13 cajones para estacionamiento, uno de ellos para personas con discapacidad. La inversión que se realizó en el, acondicionamiento del local es de: $850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 5 empleos directos.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 616.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3676

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 616, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo a la C. María Guadalupe Torres Ramos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias: Tierra y Libertad, Valle del Sur, Insurgentes y IV Centenario, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO:El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Guadalupe Torres Ramos, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por diferentes colonias de la ciudad, donde se ubican vialidades principales muy concurridas, instituciones educativas y locales establecidos, por lo que dicha actividad, sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas por donde pretendía circular; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3677

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias: Tierra y Libertad, Valle del Sur, Insurgentes y IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas, dulces y hielo en una mesa en la vía pública a la C. Verónica López Perales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica López Perales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas nº 225, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica López Perales, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas, dulces y hielo en una mesa de 1.45x1.00 mts. y una hielera de .45x.15 mts., a ubicarse en la escuela primaria Domingo Arrieta, en la colonia Ciénega, en calle Isauro Venzor esquina con Profr. Manuel

Morales, en horario de 13:15 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO:El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Verónica López Perales, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica al exterior de una institución educativa, lo que ocasionaría obstrucción peatonal en el área; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación, por lo anterior no se le autoriza el permiso en este punto, ya que contraviene la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3678

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica López Perales, realizar la venta de frutas, dulces y hielo en una mesa de 1.45x1.00 mts. y una hielera de .45x.15 mts., mismas que pretendía ubicar en la escuela primaria Domingo Arrieta, en la colonia Ciénega, en calle Isauro Venzor esquina con Profr. Manuel Morales, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas de manera ambulante a la C. Rosa Margarita Flores Zubarán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Margarita Flores Zubarán, con domicilio para oír yrecibir notificaciones en calle Lerdo nº 513, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Margarita Flores Zubarán, quien solicita autorización para realizar la venta de donas en una charola de .85x.45 mts., de manera ambulante por la calle 5 de Febrero, frente a Coppel (Constitución), en horario de 10:00 a 11:00 horas, en Coppel (Alamedas), frente a la Plazuela de 12:00 a 13:00 horas, y en el CENDI, de Lerdo y Morelos, Barrio de Analco, de 13:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO:El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Rosa Margarita Flores Zubarán, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante en diferentes puntos, donde se ubican vialidades principales muy concurridas, instituciones educativas y locales establecidos, por lo que dicha actividad, sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas por donde pretendía circular; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3679

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Margarita Flores Zubarán, realizar la venta de donas en una charola de .85x.45 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la calle 5 de Febrero, frente a Coppel (Constitución), en Coppel (Alamedas), frente a la Plazuela y en el CENDI, de Lerdo y Morelos, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo a la C. Manuela Santillán Quiroz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Santillán Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago Papasquiaro nº 304, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Santillán Quiroz, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo de 1.80x2.50 mts., a ubicarse en calle Leandro Fernández entre Av. 20 de Noviembre y J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; párrafo III mismo artículo: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Manuela Santillán Quiroz, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy transitadas, por lo que dicha actividad, sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular del área; contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3680

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Santillán Quiroz, realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo de 1.80x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Leandro Fernández entre Av. 20 de Noviembre y J. Guadalupe Aguilera, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Yolanda Martínez Gracia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yolanda Martínez Gracia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Díaz No. 203, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Martínez Gracia, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos de harina y de maíz, en dos hieleras, con medidas de .50x.60 metros, cada una, a ubicarlas en calle Canoas, entre las calles Velino M. Preza y Avenida Normal, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:30 a 10:30 horas, de lunes a viernes (afuera de urgencias de la Clínica del IMSS).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y burritos de harina y de maíz, a la C. Yolanda Martínez Gracia, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque lugar el donde la interesada pretendía realizar la actividad, se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse impediría el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3681

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yolanda Martínez Gracia, realizar la venta de gorditas y burritos de harina y de maíz, en dos hieleras, con medidas de .50x.60 metros, cada una, las cuales pretendía ubicar en calle Canoas, entre las calles Velino M. Preza y Avenida Normal, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo a la C. Evelyn Rocha García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evelyn Rocha García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Volantín No. 109, Manuel Díaz No. 203, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evelyn Rocha García, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (antojitos y lonches), en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Mazatlán, Km. 3, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (antojitos y lonches), a la C. Evelyn Rocha García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque lugar el donde la interesada pretendía realizar la actividad, se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse impediría el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3682

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Evelyn Rocha García, realizar la venta de comida (antojitos y lonches), en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Mazatlán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Carolina Moreno Soto, realizar la actividad consistente en colocar 4 caballetes dobles, para colorear dibujos con acuarelas, en el Parque Guadiana, a un costado del Auditorio del Pueblo, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carolina Moreno Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Septiembre No. 1-A, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carolina Moreno Soto, quien solicita autorización para realizar la actividad consistente en colocar 4 caballetes dobles, para colorear dibujos con acuarelas, así como la instalación de 8 sillas infantiles, en un espacio de 2.30x1.30 metros (espacio ocupado por los cuatro caballetes), a ubicarlos en el Parque Guadiana, a un costado del Auditorio del Pueblo, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta consistente en colocar 4 caballetes dobles, para colorear dibujos con acuarelas, a la C. Carolina Moreno Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal, además de ser parque público.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3683

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carolina Moreno Soto, realizar la actividad consistente en colocar 4 caballetes dobles, para colorear dibujos con acuarelas, así como la instalación de 8 sillas infantiles, en un espacio de 2.30x1.30 metros (espacio ocupado por los cuatro caballetes), los cuales pretendía ubicar en el Parque Guadiana, a un costado del Auditorio del Pueblo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, tripitas, sodas y jugos en la vía pública al C. Mario Alberto Medina Limas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Medina Limas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Geranios No. 514, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Medina Limas, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, tripitas, sodas y jugos, en calle Maravillas y Jacarandas, colonia La Virgen, en un horario de 07:00 a 11:00 horas y de 18:00 a 22:00 horas, de martes a domingo (No especifica el tipo de mobiliario que instalaría).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa, tripitas, sodas y jugos, al C. Mario Alberto Medina Limas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar parte de la banqueta para exhibición y venta de su producto, impidiendo con esto, el libre tránsito a las personas que por esa área circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3684

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Medina Limas, realizar la venta de barbacoa, tripitas, sodas y jugos, en calle Maravillas y Jacarandas, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado al carbón, en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe González Estrada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe González Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Guillermo Meraz No. 21, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe González Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado al carbón, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.80 metros, a ubicarlo en calle México, esquina con calle Monterrey, colonia La Moderna y fraccionamiento Hacienda de Tapias, en un horario de 13:00 a 17:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pollo asado al carbón, a la C. María Guadalupe González Estrada, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque lugar el donde la interesada pretendía realizar la actividad, se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse impediría el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3685

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe González Estrada, realizar la venta de pollo asado al carbón, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle México, esquina con calle Monterrey, colonia La Moderna y fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo a la C. María Linet Monárrez Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Linet Monárrez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mario Almada No. 1013, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Linet Monárrez Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Catalpa No. 103, entre las calles de Circuito Interior y Mi Rancho, fraccionamiento SEDUE, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, a la C. María Linet Monárrez Sánchez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque lugar el donde la interesada pretendía realizar la actividad, se encuentra ubicado en calle lateral de vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse impediría el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3686

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Linet Monárrez Sánchez, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Catalpa No. 103, entre las calles de Circuito Interior y Mi Rancho, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, guisos y gorditas, en un puesto semifijo a la C. María del Pilar Díaz Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Pilar Díaz Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución No. 401, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Pilar Díaz Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, guisos y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.60x2.40 metros, a ubicarlo en Boulevard de las Flores, Camino al CBTA No. 3, exterior No. 519, colonia Ricardo Rosales, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado (es un taller de suspensiones “Cesar”).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, guisos y gorditas, a la C. María del Pilar Díaz Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque lugar el donde la interesada pretendía realizar la actividad, se encuentra ubicado sobre la lateral de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse impediría el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3687

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Pilar Díaz Rodríguez, realizar la venta de comida, guisos y gorditas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.60x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Flores, Camino al CBTA No. 3, exterior No. 519, colonia Ricardo Rosales, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, churros y refrescos, en una mesa en la vía pública a la C. Ana María Moreno Pereyra.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Moreno Pereyra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni No. 104, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Moreno Pereyra, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, churros y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.00 metros, a ubicarla en el Jardín de Nazas, en calle Pino Suárez, Nazas y 5 de Febrero, colonia Burócrata, en un horario de 15:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, churros y refrescos, a la C. Ana María Moreno Pereyra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal, además de ser jardín público y de existir un padrón cerrado de comerciantes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3688

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Moreno Pereyra, realizar la venta de dulces, churros y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.00 metros, la cual pretendía ubicar en el Jardín de Nazas, en calle Pino Suárez, Nazas y 5 de Febrero, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Javier Martín Galarza Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Martín Galarza Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Olmo No. 616, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Martín Galarza Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.16 metros, a ubicarlo en Avenida Guadalajara, entre Avenida Tres Culturas y Prolongación Nazas, fraccionamiento El Huizache I, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos (tortas), al C. Javier Martín Galarza Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque lugar el donde el interesado pretendía realizar la actividad, se encuentra ubicado sobre la lateral de una vialidad principal, la cual presenta demasiada excesivo tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3689

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Martín Galarza Flores, realizar la venta de alimentos (tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.16 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Guadalajara, entre Avenida Tres Culturas y Prolongación Nazas, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una bolería en la vía pública al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Domingo Arrieta s/n, Club Sertoma, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, quien solicita autorización para instalar una bolería, ocupando un espacio de 20x30 pulgadas, a ubicarla en calle Baca Ortiz, entre las calles de Pasteur y Francisco I. Madero, frente al Pasaje Las Conchitas, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de bolería, al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía realizar la actividad, es un área que presenta excesiva carga peatonal y vehicular, por lo que de instalarse, obstruiría el libre transito a personas, así como la entrada al comercio establecido en dicha zona, además de ser Centro Histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3690

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, instalar una bolería, ocupando un espacio de 20x30 pulgadas, a ubicarla en calle Baca Ortiz, entre las calles de Pasteur y Francisco I. Madero, frente al Pasaje Las Conchitas, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, hamburguesas y burros en un puesto semifijo a la C. María Elena Puentes Cuevas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elena Puentes Cuevas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Echeverría nº 214, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elena Puentes Cuevas, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 1.60x2.25 mts., a ubicarse en calle Lázaro Cárdenas entre Luis Echeverría y Zacatecas, colonia López Portillo, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3691

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Elena Puentes Cuevas, permiso anual para realizar la venta de tacos de asada, hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 1.60x2.25 mts., a ubicarse en calle Lázaro Cárdenas entre Luis Echeverría y Zacatecas, colonia López Portillo, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de carbón y leña en una camioneta al C. Hugo De la Hoya Ortiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo De la Hoya Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque Guadiana nº 503, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Hugo De la Hoya Ortiz, solicita permiso anual para realizar la venta de carbón y leña en una camioneta, a ubicarse en Av. Solidaridad y Av. San Luis, fraccionamiento San Luis, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3692

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Hugo De la Hoya Ortiz, permiso anual para realizar la venta de carbón y leña en una camioneta, a ubicarse en Av. Solidaridad y Av. San Luis, fraccionamiento San Luis, en horario de 08:00 a 19:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Constructora Corian, S.A. de C.V., la municipalización de las calles Camino de los Duques y Camino del Emperador, entre las manzanas 13, 14 y 15 del Fracc. “Paso Real”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente de número 4965/13, que contiene oficio girado por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con expediente de solicitud para la municipalización de las calles Camino de los Duques y Camino del Emperador, entre las manzanas 13, 14 y 15 del Fracc. “Paso Real”, de la Empresa Constructora Corian, S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en los artículos 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió para su trámite correspondiente, oficio de numero 0545/13, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual presenta el expediente que contiene los dictámenes técnicos para la municipalización de las calles Camino de los Duques y Camino del Emperador, entre las manzanas 13, 14 y 15 del Fracc. “Paso Real”, manifestando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por esta Comisión, se procedió a la revisión del contenido del expediente, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio No. 0545/13 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde informa a esta Comisión que respecto a la municipalización de las calles Camino de los Duques y Camino del Emperador, entre las manzanas 13, 14 y 15 del Fracc. “Paso Real”, de la Empresa Constructora Corian, S.A. de C.V., cumplen con lo requerido para el trámite.
- Oficio No. DSPM 2054/03/13, de fecha 09 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que las calles que se proponen de dicho fraccionamiento son aceptadas por parte de esa dirección, en su área de alumbrado público.
- Oficio No. DG/ST/062/12 de fecha 06 de marzo de 2012, emitido por el Director del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria, de las calles Camino de los Duques y Camino del Emperador, entre las manzanas 13, 14 y 15 del Fracc. “Paso Real”, para su operación y mantenimiento.

TERCERO.- Para la municipalización de fraccionamientos, en el artículo 229 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango se especifican los pasos a seguir, el periodo de tiempo en que se deben cubrir, y en su parte final, las condiciones para municipalizar aquellos fraccionamientos que se urbanicen por etapas. De estas condiciones, la manzana 31 del Fraccionamiento Real Victoria II, cumple con lo establecido en los Incisos I y II, por lo que sumando esto, a los dictámenes favorables de las dependencias responsables de determinar el estado y procedencia en cuanto a infraestructura de servicios, esta Dictaminadora ha determinado proponer al Pleno su municipalización.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, señala en su artículo 230, que:

“El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.

Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones”.

QUINTO.- En sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano, correspondiente al martes 14 de mayo de 2013, se analizó y se determinó aprobar la solicitud objeto de este dictamen, para la municipalización parcial de las manzanas 13, 14 y 15 del Fracc. “Paso Real”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3693

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Constructora Corian,

S.A. de C.V., la municipalización de las calles Camino de los Duques y Camino del Emperador, entre las manzanas 13, 14 y 15 del Fracc. “Paso Real”.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. María del Pilar Espino, Delegada Federal de CONAFE en Durango, la colocación de lonas publicitarias en los puentes para publicitar una campaña de promoción educativa de esa institución.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4991/13, que contiene solicitud para Colocación de mantas publicitarias de la C. Lic. María del Pilar Espino, Delegada Federal de CONAFE en Durango, en puentes peatonales de Blvd. Domingo Arrieta, Blvd. Felipe Pescador y Av. 20 de Noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 89, fracción II, señala como zona prohibida para la instalación de todo tipo de anuncios, a la vía pública, comprendiendo en ésta a las áreas verdes, banquetas, guarniciones, pavimento, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, así como todos los lugares con accesos públicos, peatonales o vehiculares, los pasos a desnivel y los elementos que lo conforman. En este contexto, aún y que no son explícitamente citados, quedan encuadrados los puentes peatonales que al no ser objeto de alguna concesión, están bajo resguardo del municipio, como son los ubicados en Av. 20 de noviembre y Miguel de Cervantes Saavedra, y Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio.

QUINTO.- Contrario a lo anterior, el ubicado en Av. Felipe Pescador se encuentra concesionado, razón por la cual no es posible que esta Autoridad Municipal autorice la colocación de artículos publicitarios sobre el mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3694

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. María del Pilar Espino, Delegada Federal de CONAFE en Durango, la colocación de lonas publicitarias en los puentes ubicados en Av. 20 de noviembre y Miguel de Cervantes Saavedra, y Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio, para publicitar una campaña de promoción educativa de esa institución, a partir del momento de su aprobación y por un periodo de seis semanas, obligándose la misma solicitante a retirar dichas lonas.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, así como a las direcciones municipales de Servicios Públicos, y de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL

TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Víctor Manuel Sifuentes Zepien, la colocación de 4 anuncios publicitarios en Blvd. Francisco Villa No. 5000 esq. Con Estroncio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4992/13, que contiene solicitud del C. Lic. Víctor Manuel Sifuentes Zepien, para la colocación de 4 anuncios publicitarios en Blvd. Francisco Villa No. 5000 esq. Con Estroncio, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 4 estructuras publicitarias tipo publivallas, y el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señala que en el predio ya existe un anuncio tipo cartelera de piso con dimensiones de 10.00 x 3.50 M., el cual presenta un adeudo en el pago de refrendos de 2010 a 2013.

SEXTO.- La determinación de esta Comisión es no autorizar la colocación de estas estructuras, una vez que el área técnica de Desarrollo Urbano informó que incumplen con la distancia mínima que establece el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, además de que existe un Acuerdo entre el Gobierno Municipal y el Instituto Municipal Electoral, para que no sean autorizadas estructuras hasta concluido el proceso electoral local 2013.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3695

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Víctor Manuel Sifuentes Zepien, la colocación de 4 anuncios publicitarios en Blvd. Francisco Villa No. 5000 esq. Con Estroncio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Enrique Sojo Martínez, la Colocación de 6 publivallas en Av. Ferrocarril No. 106, casi esquina con calle Madreselva, del Fracc. Jardines de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4836/13 y alcance, que contiene solicitud del C. Luis Enrique Sojo Martínez, para la Colocación de publivallas en Av. Ferrocarril No. 106, casi esquina con calle Madreselva, Fracc. Jardines de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la

atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 6 estructuras publicitarias tipo publivallas, y el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señala que de Acuerdo al Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, sería procedente autorizarlas por encontrarse en corredor comercial y de servicios. Sin embargo, esta Comisión ha determinado no autorizar la colocación de estas estructuras, una vez que el área técnica de Desarrollo Urbano informó que existe un Acuerdo entre el Gobierno Municipal y el Instituto Municipal Electoral, para que no sean autorizadas estructuras hasta concluido el proceso electoral local 2013.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3696

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Luis Enrique Sojo Martínez, la Colocación de 6 publivallas en Av. Ferrocarril No. 106, casi esquina con calle Madreselva, Fracc. Jardines de Durango, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Irma García Lucio, Encargada de Super Colchones Plaza Durango, la instalación de 100 pendones en diversos puntos de la ciudad, del 16 al 20 de mayo de este año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 4990/13 con solicitud de la C. Irma García Lucio, Encargada de Super Colchones Plaza Durango, para la instalación de 100 pendones en diversos puntos de la ciudad, los días 16 al 20 de mayo de este año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad.

SEXTO.- En virtud de que la presente solicitud se hace por un número de 100 pendones, se ha determinado que resulta procedente la autorización de las mismas, estableciendo las restricciones que al caso resultan aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3697

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Irma García Lucio, Encargada de Super Colchones Plaza Durango, la instalación de 100 pendones en diversos puntos de la ciudad, los días 16 al 20 de mayo de este año, para retirarlos a mas tardar dos días posteriores a esa fecha.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. La presente autorización, no concede permiso para colocar pendones en paradas de autobús, puentes, o cualquier otro equipamiento urbano concesionado a particulares.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Filiberto Ávila Antuna, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados de Durango, A.C., la instalación de 100 pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Congreso Internacional de Derecho, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de mayo de este año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 4963/13 con solicitud del C. Filiberto Ávila Antuna, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados de Durango, A.C., para la instalación de pendones en diversos puntos de la ciudad, con la para publicitar el Congreso Internacional de Derecho, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de mayo de este año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII,

establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad.

SEXTO.- En virtud de que la presente solicitud no señala número de pendones, se ha determinado que resulta procedente la autorización de 100, que son los que ordinariamente se conceden.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3698

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Filiberto Ávila Antuna, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados de Durango, A.C., la instalación de 100 pendones en diversos puntos de la ciudad, con la para publicitar el Congreso Internacional de Derecho, que se llevará a cabo los días 30 y 31 de mayo de este año, para retirarlos a mas tardar dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Ángel Meraz Carrasco, Director General del plantel CONALEP, la instalación de 12 pendones para promoción y difusión del CONALEP.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 5039/13 con solicitud del C. José Ángel Meraz Carrasco, Director General del plantel CONALEP, para la instalación de pendones en diversos puntos de la ciudad, para publicitar promoción y difusión del CONALEP, con tiempo de duración de los días 13 al 30 de junio de este año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y

en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad.

SEXTO.- En virtud de que la presente solicitud no señala específicamente el número de accesorios a colocar, y solo determina las medidas que serán de 2.50 x 1.00 Mts, se ha determinado que resulta procedente la autorización de las que solicitan, en las ubicaciones que previamente se señalan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3699

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ángel Meraz Carrasco, Director General del plantel CONALEP, la instalación de 12 pendones de 2.50 x 1 Mts. para promoción y difusión del CONALEP, a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes, y hasta el 30 de junio de este año, para retirarlos a más tardar dos días posteriores a la fecha, en los siguientes puntos de la ciudad:

- Cuauhtémoc y 20 de Noviembre
- Libertad y 20 de Noviembre
- Prof. Everardo Gámiz y 20 de Noviembre
- Carlos León de la Peña y 20 de Noviembre
- Libertad y Felipe Pescador
- Jesús García y Blvd. Francisco Villa
- Fidel Velázquez y Blvd. Francisco Villa.
- Fanny Anitua y 5 de Febrero
- Plazuela Baca Ortiz
- San Ignacio y Luis Donaldo Colosio.
- Explanada de Guadalupe
- Blvd. S.S. Juan Pablo II y Blvd. Francisco Villa.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los lugares indicados, Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores a la fecha señalada.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 16 (dieciseis) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el estado de la Cuenta Pública del segundo bimestre correspondiente a los meses de MARZO-ABRIL del Ejercicio Fiscal 2013

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre MARZO-ABRIL de 2013, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre MARZO-ABRIL, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al segundo bimestre de 2013; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de abril, $ 566´166,573 y se recaudaron $ 661´352,320; mostrando una variación positiva de $ 95´185,748, o sea un 16.81%, más de lo programado

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 16.81%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 26.54%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 42.56%; Productos, con -94.22%; Aprovechamientos, 151.41%; Participaciones y Aportaciones, un 0.15%; e Ingresos Financieros, sin variación presupuestal.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de abril, la cantidad de $ 651´793,932 y se ejercieron $ 540´410,404, que equivale a $ 111’383,528, menos de lo programado, es decir, un 17.09%, al corte de este bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos de los rubros, con excepción única Deuda Pública; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinaron el 74.56% a Obra Pública y Gasto Social, y el 25.47% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 30 de abril, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre marzo abril, ascienden a $ 278’572,227; mientras que la totalidad de egresos en el mismo bimestre, asciende a $242´354,889; y considerando que, el ahorro inicial es de $ 149’467,648, resulta un ahorro final al bimestre, de $ 185’684,987.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3700

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del SEGUNDO BIMESTRE correspondiente a los meses de MARZO-ABRIL del Ejercicio Fiscal 2013.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

durango

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE MARZO - ABRIL DE 2013

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
IMPUESTOS			
Impuestos Sobre los Ingresos	181,008.91		
Impuestos Sobre el Patrimonio	63,540,319.62		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	458,201.55		
Accesorios de los Impuestos	3,580,790.65	$ 67,760,320.73	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c	1,249,459.23		
Derechos por Prestación de Servicios	16,187,872.31		
Accesorios de los Derechos	1,405.56		
Otros Derechos	23,393.69	$ 17,462,130.79	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE			
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes No Sujetos al Dominio Público	111,231.28		
Otros Productos	0.00	$ 111,231.28	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE			
Multas	6,638,832.60		
Aprovechamientos por Aportaciones	1,163,059.59		
Aprocechamientos por Cooperaciones	-2,750,971.71		
Otros Aprovechamientos	731,921.97	$ 5,782,842.45	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
Participaciones	107,804,358.62		
Aportaciones	79,651,343.42		
Convenios	0.00	$ 187,455,702.04	
INGRESOS FINANCIEROS		0.00	
TOTAL DE INGRESOS		**$278,572,227.29**	
AHORRO/DESAHORRO INICIAL		**$149,467,648.37**	
S U M A		**$428,039,875.66**	

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
SERVICIOS PERSONALES		$103,994,301.63
MATERIALES Y SUMINISTROS		
Materiales de Administracióbn y Emisión de Documentos	4,900,245.84	
Alimentos y Utencilios	1,057,872.71	
Materiales y Articulos de Construcción y Reparación	778,290.67	
Productos Quimicos, Farmaceuticos y de Laboratorio	265,649.54	
Combustibles y Lubricantes	8,772,825.42	
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección	331,022.10	
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	12,500.25	$16,118,406.53
SERVICIOS GENERALES		
Servicios Basicos	12,708,220.83	
Servicios de Arrendamiento	12,309,309.17	
Servicios Profesionales, Cientificos y Técnicos y Otros Serv	0.00	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	775,438.97	
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	7,766,779.72	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	7,377,825.82	
Servicios de Traslado y Viaticos	337,620.44	
Servicios Oficiales	5,029,808.25	
Otros Servicios Generales	4,319,709.62	$50,624,712.82
CONVENIOS		0.00
INVERSION PÚBLICA		
Inversión Pública	0.00	
Acciones de Fomento	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS		
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	9,016,329.86	
Subsidios y Subvenciones	42,436,026.73	
Ayudas Sociales	7,566,837.95	
Pensiones y Jubilaciones	134,629.20	$59,153,823.74
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda	5,965,421.92	
Comisiones de la Deuda	0.00	$5,965,421.92
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		6,498,221.83
TOTAL DE EGRESOS		**$242,354,888.47**
AHORRO/DESAHORRO FINAL		**$185,684,987.19**
S U M A		**$428,039,875.66**

DEUDA PÚBLICA	**$516,147,288.39**
DEUDA PÚB.. A LARGO PLAZO	516,147,288.39

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

DURANGO, DGO. MAYO DE 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTOR MPAL. DE ADMON. Y FINANZAS

S I N D I C O

RESOLUTIVO que autoriza la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1135 a la C. Gabriela Yepez Collado, Representante Legal de Operadora Vips, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gabriela Yepez Collado, Representante Legal de Operadora Vips, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Durango núm. 100 A, Fraccionamiento El Edén, de esta Ciudad de Durango, referente a la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1135.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Febrero de 2013, la C. Gabriela Yepez Collado, Representante Legal de Operadora Vips, S. de R.L. de C.V., pide se cancele la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1135, ubicada en Boulevard Durango núm. 100, Fraccionamiento El Edén, el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores; solicitud que fue recibida el mismo día y posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo de donde se desprende que el Inmueble donde se encuentra ubicado el Restaurante “Vips”, está en demolición.

TERCERO.- Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 párrafo tercero de Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que en el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal y el 13 Fracción V del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, que dispone que el acto administrativo se extingue de pleno derecho por las siguientes causas … V.- Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público; está Comisión determina que se autoriza la cancelación de la licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1135, a petición de la titular de los derechos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3701

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la cancelación de la licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1135, ubicada en Boulevard Durango núm. 100, Fraccionamiento El Edén, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, a petición de la Representante Legal de Operadora Vips, S. de R.L. de C.V., titular de los derechos de la mencionada licencia, con base en las razones y fundamentos expuesto en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que tome nota de la cancelación de la licencia 1135 y se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón de licencias.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique que se de cumplimiento al presente acuerdo y ya no se utilice la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1135, en virtud de la cancelación de la misma.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372, al C. César Noe Magalles Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magalles Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo

en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial; referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Marzo de 2013, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 372, ubicada en Calle Negrete núm. 1008 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 216, Fracc. Lomas del Parque de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 20 de Mayo de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, manifiesta que por error, se pidió el cambio de domicilio de una persona moral que no es la titular de la licencia y que él, en su carácter de Gerente de Venta de el Centro de Distribución de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.,titular de la licencia 372, solicita el cambio de domicilio de esta licencia.

TERCERO.-Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicio, y se trata de un local con una superficie de 650.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un establecimiento en construcción que se denominará “El Caribeño”, con capacidad para 124 personas y el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza un área para comensales, la terraza, barra de bebidas, cocina, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. En la planta alta, se encuentra un área para comensales, terraza, cocina para alimentos fríos, barra de comida rápida, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, oficinas administrativas y el área de empleados con sanitarios, casilleros y vestidos. Cuenta además, con sonido estereofónico y presenta buenas condiciones de iluminación, pero aún no tiene instalados los extintores instalados ni el sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. La inversión que se está realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de: $6´000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.) y se van a generar 60 empleos directos.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 372,ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema y en este caso el local aún no esta terminado ni acondicionado para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3702

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 528 al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 528.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Abril de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 528, ubicada en Boulevard Cima núm. 508, Fraccionamiento Tres misiones, con el giro de Mini súper, para quedar en Avenida División Durango núm. 604 esquina con Calle General Andrés Arrieta, en el Fraccionamiento Domingo Arrieta de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.-Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Comercial y de Servicios de bajo impacto, complementarios de la función habitacional y se trata de un local con una superficie de 320.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fracc. Domingo Arrieta, y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.-El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas

alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 528.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3703

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 528, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 942 al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 942.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Mayo de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 942, ubicada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1700 esquina con Calle Valle de Súchil de la Colonia Esperanza, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Avenida 5 de Febrero núm. 1217 Poniente, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, la cual fue recibida el mismo día y posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.-Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico- Habitacional y se trata de un local con una superficie de 1,204.31 metros cuadrados, en el que se ubica un establecimiento denominado "Centro Cultural Ochoa", con capacidad para 100 personas, el cual consta de área principal, barra de madera, dos terrazas, área destinada a la librería, un área infantil, la cocina, la bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; foro cultural aún en remodelación y sótano, que se utilizará como bodega de libros. El establecimiento cuenta con buena iluminación, aire acondicionado, sonido estereofónico,3 extintores, sistema de señalización para rutas de evacuación, alarma de seguridad y 10 cámaras de vigilancia. La inversión que se realizó en la construcción, y acondicionamiento de local es de $15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 m.n.), y se generaron 11 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico para el Estado de Durango y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 942, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario

de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 942.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3704

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 942, ubicada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1700 esquina con Calle Valle de Súchil de la Colonia Esperanza, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Avenida 5 de Febrero núm. 1217 Poniente, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico942, para quedar en Avenida 5 de Febrero núm. 1217 Poniente, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas, agua fresca y botanas en un puesto semifijo a la C. Julieta Candelaria Rojas Trujillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Julieta Candelaria Rojas Trujillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Octubre nº 107, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por laC. Julieta Candelaria Rojas Trujillo, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas, agua fresca y botanas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse al interior de la Tirolesa en paseo el Pueblito, en horario de 08.00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizado el expediente nº 4881/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Julieta Candelaria Rojas Trujillo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en un área rehabilitada, denominada "paseo recreativo El Pueblito"; por lo tanto dicha instalación dañaría la imagen del lugar; asimismo sería motivo de obstrucción peatonal, por tratarse de áreas peatonales; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3705

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Julieta Candelaria Rojas Trujillo, realizar la venta de frutas, agua fresca y botanas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar al interior de la Tirolesa en paseo el Pueblito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo a la C. María Guadalupe Torres Ramos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Victoria nº 415, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por laC. María Guadalupe Torres Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, a ubicarse en El Tunal, anexos y eventos especiales, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 4898/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Guadalupe Torres Ramos, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en el poblado El Tunal y área rehabilitada, denominada "paseo recreativo El Pueblito"; por lo tanto dicha instalación dañaría la imagen del lugar, asimismo sería motivo de obstrucción peatonal, por tratarse

de áreas peatonales; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3706

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Ramos, realizar la venta de paletas Holanda en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el Poblado El Tunal y anexos, así como en el paseo Turístico El Pueblito.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en la vía pública al C. Juan Rubio López.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Rubio López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón nº 105, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por elC. Juan Rubio López, quien solicita autorización para realizar la venta de comida: hamburguesas, burros, quesadillas y hotdogs, en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón ext. nº 105, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 18:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual se ubicaría en una vialidad principal de doble circulación que presenta mucha carga vehicular, lo quesería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicularen en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3707

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Rubio López, realizar la venta de comida: hamburguesas, burros, quesadillas y hotdogs, en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Ricardo Flores Magón ext. nº 105, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en una hielera en la vía pública al C. José Quirino Campos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Quirino Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Buenos Aires nº 203, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por elC. José Quirino Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de .20x.30 mts., a ubicarse al exterior de la UPD., carretera al Mezquital, en horario de 10:00 a 11:00 horas, los días sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo al exterior de plantel educativo, en área con mucha problemática de estacionamiento, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicularen en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3708

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Quirino Campos, realizar la venta de burritos en una hielera de .20x.30 mts., misma que pretendía ubicar al exterior de la UPD., carretera al Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas, bolis Bonais en un carrito paletero en la vía pública al C. Nicolás Galaviz Nava.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Nicolás Galaviz Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Movimiento del 66 nº 322, colonia Sergio Méndez Arceo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada yh estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Nicolás Galaviz Nava, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas, bolis Bonais en un carrito paletero de .80x.55 mts., a ubicarse en el centro recreativo El Pueblito y Río Tunal, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para llevar a cabo la actividad ya que esta persona pretendía instalarse en área rehabilitada, denominada "paseo recreativo El Pueblito", por lo tanto dicha instalación dañaría la imagen del lugar; asimismo sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3709

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Galaviz Nava, realizar la venta de paletas, bolis Bonais en un carrito paletero de .80x.55 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el paseo turístico El Pueblito y Río Tunal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar cuatro caballetes dobles y ocho sillas infantiles en la vía pública al C. Luis Manuel Fernández Ortega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Fernández Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talpa n° 112, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Manuel Fernández Ortega, quien solicita autorización para instalar cuatro caballetes dobles y ocho sillas infantiles en un espacio de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en calle Constitución casi esquina con calle Francisco Sarabia, zona Centro, en horario de 16:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Revisado el expediente nº 4892/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Luis Manuel Fernández Ortega, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para instalar cuatro caballetes dobles y ocho sillas infantiles en un espacio de 2.30x1.30 mts., mismos que pretendía instalar en el corredor Constitución, en el Centro Histórico de la ciudad, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”,

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3710

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Fernández Ortega, instalar cuatro caballetes dobles y ocho sillas infantiles en un espacio de 2.30x1.30 mts., mismas que pretendía ubicar en calle Constitución casi esquina con calle Francisco Sarabia, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Juana Villa Bernal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Villa Bernal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino a la Loma n° 225, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Villa Bernal, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Colima ext. nº 1000, esquina con calle Sonia López, colonia Valle del Guadiana, en horario de 7:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Juana Villa Bernal; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para

realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico..";asimismo la interesada pretendía ubicarse en una vialidad principal con mucha circulación por lo que la realización de dicha actividad, impediría el libre transito y la visibilidad de quienes por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3711

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Villa Bernal, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Colima ext. nº 1000, esquina con calle Sonia López, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María de los Angeles Rosas Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Rosas Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de Cozumel nº 312, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Rosas Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .80x1.60 mts., a ubicarse sobre calle Canelas entre Enrique Carrola Antuna y Alameda, zona Centro, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Una vez analizada la citada petición se pudo comprobar que dicho tramite es improcedente toda vez que la ubicación solicitada para realizar la actividad económica es incorrecta, lo anterior se pudo comprobar al momento de llevar a cabo el recorrido en dicha zona; por lo tanto en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acordó no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María de los Angeles Rosas Gómez.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3712

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Rosas Gómez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .80x1.60 mts., el cual pretendía ubicar sobre calle Canelas entre Enrique Carrola Antuna y Alameda, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de manzanas con chamoy y chile, ni churros elaborados con harina y azúcar en una charola en la vía pública al C. José Cháirez Ayala.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Cháirez Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. José María Patoni nº 135, M-69, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Cháirez Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de manzanas con chamoy y chile, así como churros elaborados con harina y azúcar en una charola de .40x.60 mts., a ubicarse en calle Blas Corral entre Negrete y Av. 20 de Noviembre, zona Centro (exterior de Aguas del Municipio), en horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 4951/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Cháirez Ayala, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar actividad económica, toda vez que dicha actividad pretendía llevarse a cabo en vialidades de la zona centro de la ciudad, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”,

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3713

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Cháirez Ayala, realizar la venta de manzanas con chamoy y chile, ni churros elaborados con harina y azúcar en una charola de .40x.60 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Blas Corral entre Negrete y Av. 20 de Noviembre, zona Centro (exterior de Aguas del Municipio), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yogurt y burros en una mesa en la vía pública a la C. Martha Unzueta Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Unzueta Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodolfo Fierro nº 516, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Unzueta Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurt y burros en una mesa de 1.30x2.00 mts., a ubicarse afuera de la clínica nº 450, en calle Toma de Zacatecas, colonia División del Norte, en horario de 6:30 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el expediente nº 4898/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Martha Unzueta Luna, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse frente a una clínica de salud, que se ubica en una vialidad principal muy concurrida, por lo tanto dicha instalación sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular; asimismo dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3714

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Unzueta Luna, realizar la venta de yogurt y burros en una mesa de 1.30x2.00 mts., la cual pretendía ubicar afuera de la clínica nº 450, en calle Toma de Zacatecas, colonia División del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, dulces y frituras en un triciclo al C. Jaime Gilberto Nájera Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Gilberto Nájera Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan ZuaZua nº 2006, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Gilberto Nájera Castro, solicita autorización para realizar la venta de fruta, dulces y frituras en un triciclo de 2.50x1.20 mts., a ubicarse en calle 1ro. de Mayo-Emiliano Zapata casi esquina con Vicente Guerrero, colonia Francisco Villa (frente a la puerta principal del CBTIS 89), en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO:De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, esta solicitud de permiso fue analizada y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, donde se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta, dulces y frituras en un triciclo, mismo que pretendía ubicar frente a institución educativa que se ubica en una vialidad principal y con problemas de estacionamiento; asimismo es ruta de transporte urbano, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de quienes circula por el área; por otra parte se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación; Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3715

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Gilberto Nájera Castro, realizar la venta de fruta, dulces y frituras en un triciclo de 2.50x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 1ro. de Mayo-Emiliano Zapata casi esquina con Vicente Guerrero, colonia Francisco Villa (frente a la puerta principal del CBTIS 89), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María de los Angeles Rosas Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Rosas Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de Cozumel nº 312, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Rosas Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .80x1.60 mts., a ubicarse sobre la calle Pasteur entre Enrique Carrola Antuna y Alameda, zona Centro, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Analizado el expediente nº 4940/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María de los Angeles Rosas Gómez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en vialidades de la zona Centro, lo cual sería problema vial y peatonal, ya que obstruiría la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice:"No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3716

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Rosas Gómez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de .80x1.60 mts., el cual pretendía ubicar sobre la calle Pasteur entre Enrique Carrola Antuna y Alameda, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrones en la vía pública a la C. Genoveva Monserrat Flores Moreno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Genoveva Monserrat Flores Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Francisco Villa esquina con Francisco Zarco nº 200, Poblado 5 de Mayo, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Genoveva Monserrat Flores Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones en una mesa de 1 mt. y un cazo, a ubicarse en Prol. Francisco Villa esquina con Francisco Zarco, frente a la escuela, en el Poblado 5 de Mayo (el cazo de 09:00 a 13:00 y la mesa de 09:00 a 17:00 horas), los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizado el expediente nº 4950/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Genoveva Monserrat Flores Moreno, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad rápida que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes circulan por la zona, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3717

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Genoveva Monserrat Flores Moreno, realizar la venta de carnitas y chicharrones en una mesa de 1 mt. y un cazo, mismos que pretendía ubicar en Prol. Francisco Villa esquina con Francisco Zarco, frente a la escuela, en el Poblado 5 de Mayo, de este Municipio.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo a la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Misar nº 1035, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, solicita autorización para realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x.70 mts., a ubicarse en calle Constelaciones esquina con Alcor, fraccionamiento Villas del Guadiana III, en horario de 19:30 a 23:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, esta solicitud de permiso fue analizada y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, acordando no autorizar el permiso consistente en la venta de tripitas, que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo a ubicarlo en una vialidad que hace esquina con una Avenida principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo tanto la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3718

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza ala C. Brenda Liliana Escobedo Zamora, realizar la venta de tripitas en un puesto semifijo de 1.50x.70 mts., a ubicarse en calle Constelaciones esquina con Alcor, fraccionamiento Villas del Guadiana III, en horario de 19:30 a 23:30 horas, diariamente

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo al C. Manuel Gerardo Bonilla Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Gerardo Bonilla Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar nº 704, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Gerardo Bonilla Delgado, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Constelaciones entre las calles Loma Berenice y Antares, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de martes a domingo.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, esta solicitud de permiso fue analizada y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, donde se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una avenida principal, que presenta constante movimiento vehicular;

asimismo es ruta de transporte urbano, por lo que la realización de dicha actividad obstaculizaría el libre tránsito de quienes circula por el área; por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3719

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Gerardo Bonilla Delgado, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Constelaciones entre las calles Loma Berenice y Antares, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas, bolis, dulces y varios en una mesa en la vía pública a la C. María Concepción Betancourt Luna.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Concepción Betancourt Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Tulipán nº 201, fraccionamiento Valle del Paseo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Concepción Betancourt Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas, bolis, dulces y varios en una mesa de .60x.60 mts., a ubicarse en calle Draco s/n esquina con Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana II, en horario de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente nº4952/13que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Concepción Betancourt Luna, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un espacio de estacionamiento frente a escuela primaria y kínder, por lo tanto dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito en el lugar; por otra parte se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3720

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Concepción Betancourt Luna, realizar la venta de frutas, bolis, dulces y varios en una mesa de .60x.60 mts., la cual pretendía ubicar en calle Draco s/n esquina con Vía Láctea, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de derivados de carne de res, puerco y pollo, así como carnitas, barbacoa, gorditas, etc., en un puesto semifijo al C. Rafael Rodríguez Partida.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Rodríguez Partida, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 210-A, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Rodríguez Partida, quien solicita autorización para realizar la venta de derivados de carne de res, puerco y pollo, así como carnitas, barbacoa, gorditas, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.70 metros, a ubicarlo en calle Francisco Villa No. 210-A, colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de derivados de carne de res, puerco y pollo, así como carnitas, barbacoa, gorditas, etc., al C. Rafael Rodríguez Partida, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3721

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Rodríguez Partida, realizar la venta de derivados de carne de res, puerco y pollo, así como carnitas, barbacoa, gorditas, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Villa No. 210-A, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas de harina, en una mesa en la vía pública a la C. Claudia Armida Ibarra Moreno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Armida Ibarra Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Movimiento del 66 No. 208, colonia Méndez Arceo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Armida Ibarra Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas de harina, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, a ubicarla en calle San Isidro, entre las calles de Tacuba y Tlalpan, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, en un horario de 10:45 a 11:30 horas, de lunes a viernes (afuera de la secundaria).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas de harina, a la C. Claudia Armida Ibarra Moreno, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3722

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Armida Ibarra Moreno, realizar la venta de gorditas de harina, en una mesa, con medidas de 1.00x.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle San Isidro, entre las calles de Tacuba y Tlalpan, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, churros, duros y burritos, en una mesa en la vía pública a la C. María del Rosario Santos Payán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rosario Santos Payán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tacuba No. 137, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rosario Santos Payán, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, churros, duros y burritos, en una mesa, a ubicarla en calle Del Cerro, entre las calles de Tacuba y Tlalpan, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, en un horario de 10:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes (a un lado de la puerta de la Secundaria Manuel Ávila Camacho).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, churros, duros y burritos, a la C. María del Rosario Santos Payán, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3723

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rosario Santos Payán, realizar la venta de dulces, churros, duros y burritos, en una mesa, a ubicarla en calle Del Cerro, entre las calles de Tacuba y Tlalpan, colonia Ampliación Rosas del Tepeyac, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María del Rayo Pacheco Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rayo Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte No. 129, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rayo Pacheco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gordas, tortas y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.20x.60 metros, a ubicarla en calle Manganeso y Potasio, colonia Ciudad Industrial, en un horario de 09:30 a 11:30 horas, de lunes a viernes (frente al CBTF No. 4).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, gordas, tortas y refrescos, a la C. María del Rayo Pacheco Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3724

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rayo Pacheco Hernández, realizar la venta de burritos, gordas, tortas y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.20x.60 metros, la cual pretendía ubicar en calle Manganeso y Potasio, colonia Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. Raúl Enrique Sánchez Aguilera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Enrique Sánchez Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Solidaridad No. 110, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Enrique Sánchez Aguilera, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (antojitos originales de México, D.F.), en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x.60 metros, a ubicarlo en Avenida San Luis, esquina con calle Asiria, fraccionamiento San Luis, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (antojitos originales de México, D.F.), al C. Raúl Enrique Sánchez Aguilera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su

artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3725

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Enrique Sánchez Aguilera, realizar la venta de comida (antojitos originales de México, D.F.), en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida San Luis, esquina con calle Asiria, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tepache y cocteles de frutas, en una mesa a la C. Teresa de Jesús Valenciano Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Teresa de Jesús Valenciano Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de San Antonio No. 212, fraccionamiento Valle del Paseo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Teresa de Jesús Valenciano Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tepache y cocteles de frutas, en una mesa, con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarla en Avenida del Guadiana, esquina con la calle de Doroteo Arango y Avenida Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tepache y cocteles de frutas, a la C. Teresa de Jesús Valenciano Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque lugar el donde la interesada pretendía realizar la actividad, se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ya existir varios comerciantes en esa área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3726

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa de Jesús Valenciano Hernández, realizar la venta de tepache y cocteles de frutas, en una mesa, con medidas de 1.30x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida del Guadiana, esquina con la calle de Doroteo Arango y Avenida Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Paul Salas Rosas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Paul Salas Rosas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Altair No. 1035, fraccionamiento villas del Guadiana III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Paul Salas Rosas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Constelaciones, entre las calles de Sagitario y Capricornio, fraccionamiento Villas del Guadiana I, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Paul Salas Rosas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3727

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Paul Salas Rosas, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Constelaciones, entre las calles de Sagitario y Capricornio, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL

TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de manzanas cubiertas de tamarindo y chocolate, en una charola al C. Jesús Uriel Salazar Macías.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Uriel Salazar Macías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar No. 514, entre las calles Ensenada y Tamazula, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Uriel Salazar Macías, quien solicita autorización para realizar la venta de manzanas cubiertas de tamarindo y chocolate, en una charola, de manera ambulante, en el corredor Constitución, desde Avenida 20 de Noviembre, hasta la calle de Gabino Barreda, Zona Centro, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de manzanas cubiertas de tamarindo y chocolate, al C. Jesús Uriel Salazar Macías, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía realizar la actividad, es un área de uso común, la cual presenta demasiada tráfico peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3728

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Uriel Salazar Macías, realizar la venta de manzanas cubiertas de tamarindo y chocolate, en una charola, la cual pretendía llevar a cabo de manera ambulante, en el corredor Constitución, desde Avenida 20 de Noviembre, hasta la calle de Gabino Barreda, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yogurt, en una hielera, la cual pretendía llevar a cabo de manera ambulante al C. Martín Villa Molina.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Villa Molina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de San Antonio No. 212, fraccionamiento Valle del Paseo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Villa Molina, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurt, en una hielera, de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Villas del Guadiana, San Antonio, San Luis, San Marcos, Arbolitos, Renacimiento y Valle del Paseo, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de yogurt al C. Martín Villa Molina, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3729

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Villa Molina, realizar la venta de yogurt, en una hielera, la cual pretendía llevar a cabo de manera ambulante, por las calles de los fraccionamientos Villas del Guadiana, San Antonio, San Luis, San Marcos, Arbolitos, Renacimiento y Valle del Paseo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de pescado y camarón, así como birria de res, en un puesto semifijo a la C. Rebeca Cárdenas Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rebeca Cárdenas Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Torreón No. 506 y calle Campeche, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. Rebeca Cárdenas Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de pescado y camarón, así como birria de res, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Campeche, esquina con calle Colima, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de pescado y camarón, así como birria de res, a la C. Rebeca Cárdenas Pérez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque lugar el donde la interesada pretendía realizar la actividad, se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3730

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rebeca Cárdenas Pérez, realizar la venta de tacos de pescado y camarón, así como birria de res, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Campeche, esquina con calle Colima, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y carne asada, en un puesto semifijo al C. Mark Anthony Alvarado Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mark Anthony Alvarado Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo No. 314 Norte, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mark Anthony Alvarado Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Hidalgo, entre las calles de Gabino Barreda y Rebote, Zona Centro, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, hotdogs y carne asada, al C. Mark Anthony Alvarado Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque en el lugar donde el interesado pretende realizar la actividad, presenta

saturación de espacios de estacionamiento y congestión vial, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3731

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mark Anthony Alvarado Flores, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Hidalgo, entre las calles de Gabino Barreda y Rebote, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo al C. Martín del Real Gallegos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín del Real Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catalpa No. 124, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín del Real Gallegos, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, esquina con calle Catalpa, fraccionamiento SEDUE, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa, al C. Martín del Real Gallegos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al interesado realizando la actividad sobre la banqueta, de una vialidad principal, impidiendo el libre tránsito a las personas que por esa área circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3732

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín del Real Gallegos, realizar la venta de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, esquina con calle Catalpa, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y barbacoa, en un puesto semifijo al C. Refugio Pérez Machado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Refugio Pérez Machado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapias No. 125, fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Refugio Pérez Machado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Primo de Verdad y Granjas, fraccionamiento Potreros del Refugio, en un horario de 06:00 a 12:00 horas y de 18:00 a 24:00 horas (no menciona días).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de asada y barbacoa, al C. Refugio Pérez Machado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre un vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, así como la entrada al comercio establecido en esa área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3733

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Refugio Pérez Machado, realizar la venta de tacos de asada y barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Primo de Verdad y Granjas, fraccionamiento Potreros del Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, refrescos, cañas, cacahuates, elotes y yuquis, en un puesto semifijo a la C. Nancy Aracely Luis Arellanes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nancy Aracely Luis Arellanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Atenas No. 229, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nancy Aracely Luis Arellanes, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, refrescos, cañas, cacahuates, elotes y yuquis, en un puesto semifijo, con medidas de 2.60x1.45 metros, a ubicarlo en calle Los Ciprés, casi esquina con Avenida Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Canelas, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, refrescos, cañas, cacahuates, elotes y yuquis, a la C. Nancy Aracely Luis Arellanes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3734

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nancy Aracely Luis Arellanes, realizar la venta de dulces, refrescos, cañas, cacahuates, elotes y yuquis, en un puesto semifijo, con medidas de 2.60x1.45 metros, el cual pretendía ubicar en calle Los Ciprés, casi esquina con Avenida Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo a la C. María Bertha González Mendoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Bertha González Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Principal No. 102, colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Bertha González Mendoza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Tuxpan, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. María Bertha González Mendoza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3735

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Bertha González Mendoza, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tuxpan, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de tamales y champurrado en un triciclo a la C. María Luisa Isidro León.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Isidro León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Cesio nº 423, fraccionamiento Fideicomiso Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Luisa Isidro León, solicita permiso anual para realizar la venta de tamales y champurrado en un triciclo, a ubicarse en Av. Fidel Velázquez I y calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 19:00 a 22:00 horas, los días jueves, viernes, sábado, domingo y lunes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3736

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Luisa Isidro León, permiso anual para realizar la venta de tamales y champurrado en un triciclo, a ubicarse en Av. Fidel Velázquez I y calle Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 19:00 a 22:00 horas, los días jueves, viernes, sábado, domingo y lunes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el

permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Fomento Turístico de Durango, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con clasificación de Segunda Categoría, en el predio ubicado en calle Bruno Martínez n1 301 sur, zona Centro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4989/13, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento para estacionamiento público, en el predio ubicado encalle Bruno Martínez nº 301, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la empresa Fomento Turístico de Durango, S.A. de C.V., señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo, el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

CUARTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la empresa Fomento Turístico de Durango, S.A. de C.V.; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

QUINTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de Segunda Categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al

dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 29 (veintinueve); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

SEPTIMO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

NOVENO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaría de fecha 22 de mayo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, lo anterior corroborado también por el personal de apoyo de esta Comisión en visita ocular que se realizó al inmueble.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3737

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Fomento Turístico de Durango, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con clasificación de Segunda Categoría, en el predio ubicado en calle Bruno Martínez n1 301 sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente, mismo que tendrá una capacidad para (29) veintinueve cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Estacionamiento:

I. Primera hora o fracción	$14.00
II. Fracción de media hora después de la primera	$ 7.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo ala interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Refugio Pérez Machado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Refugio Pérez Machado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tapias nº 125, Ex Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Refugio Pérez Machado, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de asada y barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en Primo de Verdad y Av. Hacienda de Tapias, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario, para quedarde la siguiente manera, de 07:00 a 12:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión al realizar el estudio de la solicitud en referencia, coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la permanencia del puesto en el horario solicitado, sería motivo de obstrucción obstruyendo la visibilidad de quienes circulan por el área, contraviniendo lo que establece el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3738

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Refugio Pérez Machado, la ampliación de horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y

fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María de los Angeles García García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila nº 138, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por laC. María de los Angeles García García, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tunas y quiote en una mesa, con ubicación en Priv. del Parque Nuevo y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 09:00 a 18:00 horas; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario, para quedarde la siguiente manera, de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión al realizar el estudio de la solicitud en referencia, coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la permanencia del puesto en el horario solicitado, sería motivo de obstrucción obstruyendo la visibilidad de quienes circulan por el área, contraviniendo lo que establece el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3739

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles García García, la ampliación de horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese ala interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de régimen de propiedad en condominio de los 7 departamentos y un local comercial al C. Joel Corral Medrano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 4996/13, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, el cambio de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en calle Gabino Barreda

No. 925 “A” Pte., Zona Centro, con dos plantas construidas, el cual consta de 7 departamentos y un local comercial, que presenta el C. Joel Corral Medrano, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”.

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO.- Mediante oficio de número 0548/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, hace constar que el expediente así como el inmueble fueron revisados por personal técnico de esa Dirección, no encontrándose inconveniente para su autorización.

QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el Reglamento del Conjunto Habitacional y Comercial ubicado en calle Gabino Barreda No. 925 “A” Pte., Zona Centro de la Ciudad de Durango, con la escritura pública no. 9844, volumen no. 662, de fecha 25 de enero de 2008, con una superficie de 749.92 M2 y solicitado por el C. Joel Corral Medrano, con domicilio para oir y recibir notificaciones en calle Principal no. 109 del Fracc. Santa Teresa, en Durango, Dgo., el cual consta de 7 departamentos y un local comercial, mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3740

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Joel Corral Medrano, el cambio de régimen de propiedad en condominio de los 7 departamentos y un local comercial, ubicados en calle Gabino Barreda No. 925 “A” Pte., Zona Centro de la Ciudad de Durango, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Epitacio Osorio Cuautle, la colocación de 35 Pendones para anunciar ofertas, diseños y ubicación de su empresa “Kidix”.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 4927/13 con solicitud del C. Epitacio Osorio Cuautle, para la colocación de 35 Pendones dentro de la ciudad, para anunciar ofertas, diseños y ubicación de su negocio, a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 30 de junio del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades

competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Para el análisis de esta solicitud, esta Comisión solicitó el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se presentó bajo el número de oficio 359/2013, con las siguientes descripciones:

ANTECEDENTES: La autorización de pendones de acuerdo al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango, en sus artículos 8, 48 y 89 permite únicamente para publicitar eventos, pero no campañas con ofertas. CONCLUSIONES: 1.- Solo se permite colocar pendones en el mobiliario urbano para eventos de índole cultural, social, deportivo o de beneficio a la comunidad. 2.- No se autoriza por que se corre el riesgo de que cualquier negocio o empresa pidan colocar pendones para sus ventas, promociones, liquidaciones o hasta ofertas del día, con lo que se saturaría la imagen urbana.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, la Comisión que dictamina ha determinado que no es conveniente autorizar lo solicitado, atendiendo a la recomendación del área técnica especializada del Gobierno Municipal, procediendo a la elaboración del presente Dictamen para su resolución final por parte del Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3741

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Epitacio Osorio Cuautle, la colocación de 35 Pendones de 2.20 x 1.00 dentro de la ciudad, para anunciar ofertas, diseños y ubicación de su empresa “Kidix”.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 100 Pendones al C. M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, Director de Apoyo Académico, Estudiantil y Vinculación de la Universidad Politécnica de Durango, para dar a conocer la oferta educativa de esa institución.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 5041/13 con solicitud del C. M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, Director de Apoyo Académico, Estudiantil y Vinculación de la Universidad Politécnica de Durango, para la colocación de 100 Pendones de 1.00M. de base por 2.00M. de altura dentro de la ciudad, para dar a conocer la oferta educativa de esa institución, a partir del momento de su aprobación, y hasta el 30 de junio del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad.

SEXTO.- En virtud de que la presente solicitud se hace por un número de 100 pendones, se ha determinado que resulta procedente la autorización de los mismos, estableciendo las restricciones que al caso resultan aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3742

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, Director de Apoyo Académico, Estudiantil y Vinculación de la Universidad Politécnica de Durango, la colocación de 100 Pendones de 1.00M. de base por 2.00M. de altura dentro de la ciudad, para dar a conocer la oferta educativa de esa institución, a partir del momento de su aprobación, y hasta el 30 de junio del presente año para retirarlos a mas tardar dos días posteriores a esa fecha.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. La presente autorización, no concede permiso para colocar pendones en paradas de autobús, puentes, o cualquier otro equipamiento urbano concesionado a particulares.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo del Fondo de Desarrollo Cultural Municipal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción VI del artículo 42, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 192 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 15 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para la integración del Consejo del Fondo de Desarrollo Cultural Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Programa de Desarrollo Municipal tiene como objetivo contribuir a la articulación de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad a favor del desarrollo cultural; y ofrecer cauces a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura, como lo son:

a) Favorecer la participación de la sociedad civil en la planeación y el destino de los recursos orientados al desarrollo municipal a fin de preservar y difundir la cultura, tanto en sus expresiones locales como regionales, nacionales y universales;

b) Contribuir al desarrollo cultural del municipio por medio de programas y acciones que fortalezcan las identidades comunitarias, y aumenten y profundicen la distribución de bienes y servicios culturales dirigidos a la población;
c) Generar mecanismos que articulen las políticas culturales de la federación, del estado y del municipio a fin de ampliar la descentralización de bienes culturales;
d) Colaborar con la gestión pública de los ayuntamientos para la formulación y ejecución de políticas públicas, que pongan el acento en la importancia de la cultura para los procesos de desarrollo municipal.

SEGUNDO.- Los campos temáticos y líneas de acción del Programa están encaminadas a la difusión y animación cultural; formación artística; fomento al libro y la lectura; capacitación a promotores e investigadores culturales; preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural; desarrollo, promoción y difusión de las culturas populares e indígenas; fortalecimiento de la infraestructura cultural; desarrollo cultural infantil; desarrollo cultural de los jóvenes; atención a públicos específicos y, finalmente empresas culturales.

TERCERO.- Para la operatividad del Programa de Desarrollo Cultural Municipal se han establecido las siguientes estrategias:

a) La constitución y funcionamiento de Fondos para el Desarrollo Cultural Municipal con financiamiento municipal, estatal y federal sobre la base de aportaciones tripartitas;
b) La elaboración y ejecución de programas y proyectos de cultura, a fin de favorecer la transferencia de recursos y de decisiones al ámbito municipal;
c) La creación de Consejos Ciudadanos que impulsen programas y proyectos culturales en los municipios; y
d) La administración, planeación y evaluación del Programa en cada entidad por las Comisiones Estatales de Consejos Ciudadanos.

CUARTO.- En consecuencia y para cumplir con las estrategias del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, se hace indispensable la integración del Consejo del Fondo de Desarrollo Cultural Municipal, el cual estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Mtro. Everardo Torres Ramírez
Secretario	Lic. Janette Payán Bustamante
Tesorero	Lic. Edith Luna Lechuga
Vocal 1	Ing. Ana Gabriela Zamora Hernández
Vocal 2	Mtro. Gerardo Alvarado Canales
Vocal 3	Lic. Lucía Montserrat Reynoso Calderón
Vocal 4	C. Jaime César Güereca Rodríguez

QUINTO.- La propuesta formulada, está conformada por perfiles destacados e involucrados en el área de las artes en nuestro Municipio, los cuales, con su participación y experiencia, garantizan el cumplimiento de los objetivos del Programa, así como de los compromisos asumidos por éste Gobierno Municipal.

SEXTO.- Finalmente, es de señalarse que el Gobierno Municipal concibe la participación ciudadana y la suma de esfuerzos y recursos humanos, materiales y financieros a través de la coordinación institucional, como parte fundamental del proyecto de cultura municipal, a través de la articulación de esfuerzos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y del Instituto de Cultura del Estado de Durango (ICED).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo del Fondo de Desarrollo Cultural Municipal, para quedar como sigue:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Mtro. Everardo Torres Ramírez
Secretario	Lic. Janette Payán Bustamante
Tesorero	Lic. Edith Luna Lechuga
Vocal 1	Ing. Ana Gabriela Zamora Hernández
Vocal 2	Mtro. Gerardo Alvarado Canales
Vocal 3	Lic. Lucía Montserrat Reynoso Calderón
Vocal 4	C. Jaime César Güereca Rodríguez

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, al C. Pedro Huízar García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C.

Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 29 y 30 de junio del presente año, en el Palenque de la comunidad del 15 de Mayo del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3743

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, atendiendo el resolutivo que aprueba la Feria Nacional Durango 2013, donde se prohíbe la celebración de espectáculos de carácter masivo que no formen parte del programa de los festejos de la ciudad, que se pretendan llevar a cabo en el periodo comprendido del 28 de junio al 21 de julio de julio del presente año.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 903, al C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 903.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Abril de 2013, el Lic. Manuel Alejandro Pacheco Calderón, Gestor Administrativo de el Centro de Distribución Durango, de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 903, ubicada en Calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 2507 local 16 de Plaza Galas en la Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar, para quedar con el giro de Discoteca, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Posteriormente con fecha 27 de Mayo de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, manifiesta que por error, se pidió el cambio de domicilio a nombre de una persona moral que no es la titular de la licencia y que él, en su carácter de Gerente de Venta de el Centro de Distribución de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., titular de la licencia 903, solicita el cambio de giro de esta licencia.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie de 550.00 metros cuadrados, en el que se ubica un establecimiento denominado “Studio”, el cual comprende de área principal que incluye mesas y sillas de madera, así como sillones tipo lounge con capacidad para 150 personas, dos áreas a desnivel con mesas taburetes, con capacidad para 60 personas cada una; barra de bebidas , cocina y sanitarios para clientes y empleados, por separado, para damas y caballeros; cuenta además con el estacionamiento de “Plaza Galas” que consta de 157 cajones. Tiene, también, 6 extintores instalados y sistema de señalización, 9 pantallas y proyector; sonido que se compone de 4 bocinas (medios), dos bajos, una mezcladora, dos sistemas de cómputo, un raquet, amplificadores, crossover, control de luces, 4 rayos lasser, 3 luces de robot inteligentes, cámara de humo, luces tipo ledes, 10 cámaras de vigilancia, sensores de humo y alarma contra incendios. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene y ventilación. La inversión que se realizó en la construcción, equipamiento y acondicionamiento del local es de $1´500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 35 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública,

es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de giro de la licencia 903.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3744

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 903, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Abril de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 567, ubicada en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 500, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Zacatecas núm. 1012 esquina Niños Héroes de la Colonia Morga de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Comercial y de Servicios de bajo impacto, complementarios de la función habitacional y se trata de un local con una superficie de 403.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con seis refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad, así como rampa de acceso al establecimiento. Igualmente, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar,

quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Morga, y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 567, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3745

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la inactivación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 818 al L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal del C. César Leonel Hernández Esquivel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de el C. César Leonel Hernández Esquivel, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la inactivación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 818.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Mayo de 2013, el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de el C. César Leonel Hernández Esquivel, pide, por así convenir a los intereses de su representado, la inactivación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 818, ubicada en Calle Juana Villalobos y Carretera a México Lote 8 Manzana 22, Domicilio Conocido, solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Una vez que se analizó la situación que presenta el domicilio donde se ubica la licencia mencionada en el punto anterior, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de autorizar la inactivación de la licencia 818, a solicitud del Representante Legal del titular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3746

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- A petición del L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de el C. César Leonel Hernández Esquivel, se autoriza la inactivación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 818, ubicada en Calle Juana Villalobos Lote 8 Manzana 22, Domicilio Conocido, de la cual su representado es titular

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el expediente de la licencia que ha quedado inactiva, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado inactivada, de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 432, al C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 432.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Mayo de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 432, ubicada en Calle Profesor José Gallegos núm. 144-A del Fraccionamiento 22 de Septiembre, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle General Padierna núm. 411-A de la Colonia Juan de la Barrera de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores; solicitud que fue recibida el día 17 de mayo del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo medio, densidad habitacional media baja, combinada con comercio, servicios e industria no contaminante y se trata de un local con una superficie de 454.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Daca Mariba", con capacidad para 88 personas, el cual consta de área principal, palapa, pasillo con mesas y sillas tipo equipal, barra de servicio, área de juegos infantiles, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, área de caja, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Además, el establecimiento cuenta con buena iluminación, ventilación, sonido estereofónico, alarma de seguridad, internet, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción, y acondicionamiento del local, así como la adquisición del mobiliario, uniformes y capacitación, es de $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y se están generando 10 empleos directos.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 432, pero también

considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante." El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.
En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3747

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 432, ubicada en Calle Profesor José Gallegos núm. 144-A del Fraccionamiento 22 de Septiembre, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle General Padierna núm. 411-A de la Colonia Juan de la Barrera de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 432, para quedar en Calle General Padierna núm. 411-A de la Colonia Juan de la Barrera de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 354, al C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución Durango de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 354.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Mayo de 2013, el C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas del Centro de Distribución de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 354, ubicada en Boulevard de la Juventud núm. 804 de la Colonia Santa Fe, con giro de Billar, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 600 de la Colonia La Esmeralda de esta Ciudad, con el giro de Hoteles y Moteles; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás

disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de servicios no contaminantes y se trata de un local con una superficie de 12,500.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Hotel denominado "Red Motel Boutique", el cual consta de 51 habitaciones de las cuales 41 son sencillas, 5 habitaciones con jacuzzi y 5, con alberca; todas las habitaciones cuentan con sistema de televisión por cable, karaoke, sonido estereofónico, agua y luz eléctrica; además tiene el servibar, servicio a la habitación por medio de un cilindro por el cual se reciben los alimentos y bebidas. Detrás de las habitaciones se localiza un corredor con las instalaciones de gas, agua y el sistema de servicio a la habitación. Cuenta, también, con recepción abierta permanentemente, 12 cámaras de seguridad distribuidas por todo el inmueble, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento y lavandería. La inversión que se realizó en la construcción, y acondicionamiento del local, es variable y se están generando 37 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 354, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "HOTELES Y MOTELES: Establecimientos que proporcionan al público albergue mediante el pago de un precio determinado y que cuentan con servicio de venta de bebidas alcohólicas, para consumo en dichos establecimientos, con servicio a cuarto y del tipo denominado servibar." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a las 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3748

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 354, ubicada en Boulevard de la Juventud núm. 804 de la Colonia Santa Fe, con giro de Billar, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 600 de la Colonia La Esmeralda de esta Ciudad, con el giro de Hoteles y Moteles.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 354, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 600 de la Colonia La Esmeralda de esta Ciudad, con el giro de Hoteles y Moteles

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve y semillas en un triciclo a la C. María Sonia García Arroyo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por la C. María Sonia García Arroyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 10 de Abril y 18 de Octubre nº 300, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Sonia García Arroyo, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve y semillas en un triciclo de 2x2 mts., a ubicarse en el Parque Sahuatoba, (Blvd. Guadiana) frente a las oficinas de Canal 10, a 50 mts., hacia adentro de la entrada del parque, en horario de 10:00 a 18:00 horas, los días sábado, domingo y festivos.

TERCERO: Analizado el expediente nº 4943/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Sonia García Arroyo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal, que presenta constantes problemas viales y peatonales, lo que sería motivo de obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3749

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Sonia García Arroyo, realizar la venta de nieve y semillas en un triciclo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en el Parque Sahuatoba, (Blvd. Guadiana) frente a las oficinas de Canal 10, a 50 mts., hacia adentro de la entrada del parque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe García Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe García Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Santa María del Oro n° 819, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María Guadalupe García Delgado, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María Guadalupe García Delgado, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Lago de Texcoco y calle Lago de Xochimilco, fraccionamiento Versalles, sobre la Av. Cima, en horario de 09:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 22 de Mayo del presente año, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias municipales: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de pollo asado en un puesto semifijo, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular, ya que la calle donde se pretende instalar es principal muy transitada por vehículos y transeúntes, lo que se considera de sería de mucho riesgo; asimismo el área solicitada es terracería, por lo que sería insalubre dicha actividad, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3750

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe García Delgado, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2x2 mts., e cual pretendía ubicar en calle Lago de Texcoco y calle Lago de Xochimilco, fraccionamiento Versalles, sobre la Av. Cima, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros, bolsas de palma, pulseras, tortilleros, etc., en la vía pública a la C. Lorenza Mendez Vasquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lorenza Mendez Vasquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de la Cruz nº 116, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lorenza Mendez Vasquez, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, bolsas de palma, pulseras, tortilleros, etc., cargadas en las manos a ubicarse en Av. 20 de Noviembre esq. con Constitución, zona Centro, exterior del banco Bancomer, en horario de 10:00 a 18:00 horas, los días lunes, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizado el expediente nº 4944/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Lorenza Mendez Vasquez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en vialidades del centro Histórico, mismas que son muy concurridas, lo cual sería problema vial y peatonal, ya que obstruiría la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el

artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3751

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorenza Mendez Vasquez, realizar la venta de sombreros, bolsas de palma, pulseras, tortilleros, etc., cargadas en las manos, misma que pretendía llevar a cabo en Av. 20 de Noviembre esq. con Constitución, zona Centro, exterior del banco Bancomer, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de helado en un puesto semifijo a la C. Yasmin Almendra Garza Gandara.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yasmin Almendra Garza Gandara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cima Dorada nº 180, fraccionamiento Cima, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yasmin Almendra Garza Gandara, quien solicita autorización para realizar la venta de helado en un puesto semifijo de 2x3 mts., de manera ambulante por las calles del fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Yasmin Almendra Garza Gandara, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por el fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, donde se ubican vialidades principales muy concurridas, así como instituciones educativas y locales establecidos, por lo que dicha actividad, sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas por donde pretendía circular; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3752

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yasmin Almendra Garza Gandara, realizar la venta de helado en un puesto semifijo de 2x3 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo al C. Luis Arturo Manzanera Vidal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 3408, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en calle José María Patoni casi esquina con J. Guadalupe Aguilera, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, colonia Guillermina, en horario de 15.00 a 02.00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual se ubicaría en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3753

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Arturo Manzanera Vidal, realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle José María Patoni casi esquina con J. Guadalupe Aguilera, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jaime Ganot Espinoza, realizar la venta de alimentos en un puesto móvil en calle Capitán Francisco de Ibarra casi esquina con calle José del Campo (frente a la entrada del I.T.D.).

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Ganot Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 1204 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Ganot Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un móvil de 1.60x.65 mts., a ubicarse en calle Capitán Francisco de Ibarra casi esquina con calle José del Campo (frente a la entrada del I.T.D.), colonia Nueva Vizcaya, en horario de 7:30 a 14:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto móvil, el cual se ubicaría en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicularen en el área; por lo anterior dicha petición contraviene la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3754

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Ganot Espinoza, realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un móvil de 1.60x.65 mts., el cual pretendía ubicar en calle Capitán Francisco de Ibarra casi esquina con calle José del Campo (frente a la entrada del I.T.D.), colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jaime Ganot Espinoza realizar la venta de alimentos en un móvil, en calle Bruno Martínez casi esquina con calle José María Pino Suárez, zona Centro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Ganot Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 1204 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Ganot Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un móvil de 1.60x.65 mts., a ubicarse en calle Bruno Martínez casi esquina con calle José María Pino Suárez, zona Centro, en horario de 7:30 a 14:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto móvil, el cual se ubicaría en una vialidad principal de la zona centro, que presenta mucha afluencia tanto peatonal como vehicular, lo que sería motivo de obstrucción para quienes por ahí circulan; por lo anterior dicha petición contraviene la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3755

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Ganot Espinoza, realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un móvil de 1.60x.65 mts., el cual pretendía ubicar en calle Bruno Martínez casi esquina con calle José María Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jaime Ganot Espinoza realizar la venta de alimentos en un puesto móvil en el Blvd. Guadiana, frente al Banco Santander, colonia Lomas del Parque.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Ganot Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 1204 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Ganot Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un puesto móvil de 1.60x.65 mts., a ubicarse en el Blvd. Guadiana, frente al Banco Santander, colonia Lomas del Parque, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto móvil, el cual se ubicaría en una vialidad principal que presenta mucha afluencia vehicular, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad de quienes por ahí circulan, por lo anterior dicha petición contraviene la reglamentación vigente citada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3756

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Ganot Espinoza, realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un puesto móvil de 1.60x.65 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Guadiana, frente al Banco Santander, colonia Lomas del Parque, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jaime Ganot Espinoza, realizar la venta de alimentos en un puesto móvil en calle Fanny Anitua, frente a la Facultad de Derecho, zona Centro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Ganot Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 1204 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Ganot Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un puesto móvil de 1.60x.65 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua, frente a la Facultad de Derecho, zona Centro, en horario de 7:30 a 14:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO:. Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad

Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto móvil, el cual se ubicaría en una vialidad principal que presenta mucha afluencia vehicular, tanto peatonal como vehicular; asimismo es área saturada de estacionamiento, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente citada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3757

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Ganot Espinoza, realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un puesto móvil de 1.60x.65 mts., el cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitua, frente a la Facultad de Derecho, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública al C. Jaime Ganot Espinoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Ganot Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 1204 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Ganot Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un móvil de 1.60x.65 mts., a ubicarse en calle Coronado casi esquina con calle Constitución (frente a Pensiones), zona Centro, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO:. Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto móvil, el cual se ubicaría ocupando un cajón de estacionamiento de una vialidad principal de la zona Centro, que presenta mucha afluencia vehicular, tanto peatonal como vehicular; asimismo es área saturada de estacionamiento, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad de quienes por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente citada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3758

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Ganot Espinoza, realizar la venta de alimentos (tacos de varios guisos), en un móvil de 1.60x.65 mts., el cual pretendía ubicar en calle Coronado casi esquina con calle Constitución (frente a Pensiones), zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de postres y agua de piña en la vía pública al C. Gonzalo David Rodríguez Garza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gonzalo David Rodríguez Garza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Universidad nº 506, colonia Empleado Municipal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gonzalo David Rodríguez Garza, quien solicita autorización para realizar la venta de postres y agua de piña en una hielera de .40x.20 mts., de manera ambulante por varias calles del Barrio de Analco, así como en la colonia Empleado Municipal, en calle Paloma y Aquiles Serdán en la zona Centro, Dolores del Río (Alameda), al exterior de la escuela Nocturna y entre Miguel de Cervantes y Ramírez, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso al C. Gonzalo David Rodríguez Garza, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por diferentes colonias y vialidades muy concurridas, donde existen instituciones educativas y locales establecidos, por lo que dicha actividad, sería motivo obstrucción tanto peatonal como vehicular de las áreas por donde pretendía circular; asimismo se considera la inconformidad por parte de instituciones educativas por dicha instalación, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3759

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gonzalo David Rodríguez Garza, realizar la venta de postres y agua de piña en una hielera de .40x.20 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por varias calles del Barrio de Analco, así como en la colonia Empleado Municipal, en calle Paloma y Aquiles Serdán en la zona Centro, Dolores del Río (Alameda), al exterior de la escuela Nocturna y entre Miguel de Cervantes y Ramírez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad recreativa para niños realizando pintura en caballetes semifijos en la vía pública a la C. Laura Virginia Ayala Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Laura Virginia Ayala Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Filemón Valenzuela nº 105-A, colonia Industrial Ladrillera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Laura Virginia Ayala Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la actividad recreativa para niños realizando pintura en caballetes semifijos de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en el parque Nazas, en calle Nazas entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, en horario de 16.00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizado el expediente nº 5007/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Laura Virginia Ayala Rodríguez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en un parque público (área verde) que se ubica en vialidades principales muy concurridas, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. Por lo anterior es la negativa del permiso ya que pretendía instalarse y realizar la actividad económica en un jardín público.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3760

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura Virginia Ayala Rodríguez, realizar la actividad recreativa para niños realizando pintura en caballetes semifijos de 2.50x1.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo en el parque Nazas, que se ubica en calle Nazas entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de menudo en la vía pública a la C. Margarita Paniagua Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Margarita Paniagua Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitzalan n° 300, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Margarita Paniagua Reyes, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Margarita Paniagua Reyes, solicita autorización para realizar la venta de menudo en una mesa de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en Prol. Cuauhtémoc entre Teresa de Calcuta y Cuitzalan (en la cuchilla lado oriente), colonia Azcapotzalco, en horario de 08:00 a 11:00 horas, los días domingos.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, contando con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias municipales: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de menudo, ya que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en un crucero de vialidades principales, que presentan constante flujo vehicular, lo que sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3761

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Paniagua Reyes, realizar la venta de menudo en una mesa de 1.50x1.00 mts., la cual pretendía ubicar en Prol. Cuauhtémoc entre Teresa de Calcuta y Cuitzalan (en la cuchilla lado oriente), colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Efrén Guzmán Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Efrén Guzmán Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Italia nº 221, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Efrén Guzmán Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Profra. María Bayona y Guadalupe Patoni, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de alimentos preparados, misma que se pretendía llevar a cabo en un triciclo, el cual se ubicaría en una vialidad principal de doble sentido de circulación, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3762

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Efrén Guzmán Contreras, realizar la venta de barbacoa en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Profra. María Bayona y Guadalupe Patoni, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.
Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. Armando Alarcón Valdez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Alarcón Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapatilla nº 507, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Armando Alarcón Valdez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Armando Alarcón Valdez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Francisco de Ibarra s/n a un lado de la entrada principal del Instituto Tecnológico de Durango, colindando con calle José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de barbacoa, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo e instalarlo en un área donde se encuentran muchos comercios establecidos, además existen problemas viales y peatonales por ser vialidades de la zona Centro, que diariamente presentan constante movimiento; asimismo existe inconformidad por escrito de comerciantes de la zona por la instalación de este tipo de negocios; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción e inconformidad del área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3763

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Alarcón Valdez, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco de Ibarra s/n a un lado de la entrada principal del Instituto Tecnológico de Durango, colindando con calle José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública a la C. María de Lourdes Bravo Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Bravo Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aldama nº 902, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Bravo Reyes, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María de Lourdes Bravo Reyes, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en una mesa de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km. 4.2 Predio Calleros, Universidad Pedagógica de Durango, en horario de 7:30 a 09:00 horas, los días sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, contando con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias municipales: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de alimentos, ya que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad frente a institución educativa, lo que sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3764

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Bravo Reyes, realizar la venta de alimentos en una mesa de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km. 4.2 Predio Calleros, Universidad Pedagógica de Durango, en horario de 7:30 a 09:00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto semifijo al C. José Inés Estala Mercado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Inés Estala Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Circuito Interior nº 101, local 1, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Inés Estala Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto semifijo (asador) de 1.20 x 1.80 mts., a ubicarse en Circuito Interior nº 101, local 1, entre carretera al Mezquital y calle Delita, fraccionamiento El Edén, en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada la citada petición se pudo comprobar que dicho tramite es improcedente toda vez que la ubicación solicitada para realizar la actividad económica es incorrecta; lo anterior se pudo comprobar al momento de llevar a cabo el recorrido en dicha zona; por lo tanto en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acordó no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. José Inés Estala Mercado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3765

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Inés Estala Mercado, realizar la venta de comida en un puesto semifijo (asador) de 1.20 x 1.80 mts., a ubicarse en Circuito Interior nº 101, local 1, entre carretera al Mezquital y calle Delita, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nuez y cacahuate en la vía pública a la C. Irma García Quiñones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma García Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Interior No. 411, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma García Quiñones, quien solicita autorización para realizar la venta de nuez y cacahuate, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Avenida Circuito Interior No. 411, entre andador Toltecas y Avenida Nazas, fraccionamiento El Huizache II, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo (frente a la maquila).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de nuez y cacahuate, a la C. Irma García Quiñones, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía instalarse sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de transeúntes y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3766

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma García Quiñones, realizar la venta de nuez y cacahuate, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior No. 411, entre andador Toltecas y Avenida Nazas, fraccionamiento El Huizache II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanías de palma en la vía pública a la C. Catalina León López

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Catalina León López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aurora Boreal No. 203, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Catalina León López, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanías de palma, extendida en el suelo, ocupando un espacio de 2.00x.80 metros, a ubicarse en Avenida 20 de Noviembre, entre las calles de Bruno Martínez y Zaragoza, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de artesanías de palma, a la C. Catalina León López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro histórico,

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3767

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina León López, realizar la venta de artesanías de palma, extendida en el suelo, ocupando un espacio de 2.00x.80 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida 20 de Noviembre, entre las calles de Bruno Martínez y Zaragoza, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artesanías de palma, en la vía pública al C. Marcelino Castro González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcelino Castro González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aurora Boreal No. 203, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcelino Castro González, quien solicita autorización para realizar la venta de artesanías de palma, extendida en el suelo, ocupando un espacio de 2.00x.80 metros, a ubicarse en Avenida 20 de Noviembre, entre las calles de Zaragoza e Hidalgo, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días jueves a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de artesanías de palma, al C. Marcelino Castro González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, por lo que obstruirá el libre tránsito a los transeúntes, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3768

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcelino Castro González, realizar la venta de artesanías de palma, extendida en el suelo, ocupando un espacio de 2.00x.80 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida 20 de Noviembre, entre las calles de Zaragoza e Hidalgo, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Alonso Bailón Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alonso Bailón Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medina No. 133, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alonso Bailón Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50 metros, a ubicarlo en Avenida Solidaridad y Francisco de Urbalejo, fraccionamiento San Marcos, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, burritos y hamburguesas, al C. Alonso Bailón Alvarez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3769

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alonso Bailón Alvarez, realizar la venta de gorditas, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Solidaridad y Francisco de Urbalejo, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gordas, burros y más, en un puesto semifijo a la C. Guadalupe Gómez García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Gómez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuestra Señora del Carmen, L-48 M-20, fraccionamiento San José III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Gómez García, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros y más, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez Sánchez No. 1500, colonia 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado (a un costado del Hospital Psiquiátrico).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gordas, burros y más, a la C. Guadalupe Gómez García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía instalarse frente al Hospital Psiquiátrico, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3770

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Gómez García, realizar la venta de gordas, burros y más, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez Sánchez No. 1500, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto semifijo a la C. Benicia Rodríguez Reséndez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Benicia Rodríguez Reséndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Valle Verde No. 184, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Benicia Rodríguez Reséndez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.40 metros, a ubicarlo en Avenida Aluminio, esquina con Antiguo Camino a Contreras, colonia 20 de Noviembre, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, burritos y refrescos, a la C. Benicia Rodríguez Reséndez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, frente al Hospital Psiquiátrico, el cual se encuentra ubicado en una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3771

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Benicia Rodríguez Reséndez, realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.40 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Aluminio, esquina con Antiguo Camino a Contreras, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa y sodas, en un puesto semifijo al C. Raúl González Ortega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl González Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de Andalucía No. 310, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl González Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y sodas, en un puesto semifijo, con medidas de .50x1.50 metros, a ubicarlo en calle 8 de Julio, entre Avenida Estroncio y calle 13, fraccionamiento Bosques del Valle, en un horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa y sodas, al C. Raúl González Ortega, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3772

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl González Ortega, realizar la venta de barbacoa y sodas, en un puesto semifijo, con medidas de .50x1.50 metros, el cual pretendía ubicarlo en calle 8 de Julio, entre Avenida Estroncio y calle 13, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, semillas, garapiñados, gomitas, chicles, chocolates, mazapán, guayabates y pastillas de menta, en una canasta al C. Martín Domínguez Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Domínguez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1 de Mayo No. 316, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Domínguez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, semillas, garapiñados, gomitas, chicles, chocolates, mazapán, guayabates y pastillas de menta, en una canasta, con medidas de .50x.40 metros, a ubicarse en Boulevard José Ma. Patoni, entre las calles Cesáreo Rodríguez y Villa Unión, colonia José Ángel Leal, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente (frente al Hospital de Especialidades).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, semillas, garapiñados, gomitas, chicles, chocolates, mazapán, guayabates y pastillas de menta, al C. Martín Domínguez Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3773

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Domínguez Hernández, realizar la venta de dulces, semillas, garapiñados, gomitas, chicles, chocolates, mazapán, guayabates y pastillas de menta, en una canasta, con medidas de .5x.40 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard José Ma. Patoni, entre las calles Cesáreo Rodríguez y Villa Unión, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales, en una mesa en la vía pública a la C. Miriam Soria Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Miriam Soria Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo No. 202, colonia San Martin, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Miriam Soria Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Boulevard José María Patoni y calle Santa María No. 1206, colonia José Ángel Leal, frente a la entrada al estacionamiento del Hospital General de Especialidades 450, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos naturales, a la C. Miriam Soria Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, frente al Hospital General de Especialidades 450, el cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3774

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Miriam Soria Ramírez, realizar la venta de jugos naturales, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni y calle Santa María No. 1206, colonia José Ángel Leal, frente a la entrada al estacionamiento del Hospital General de Especialidades 450, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, frituras y aguas, en un triciclo a la C. Olivia Mata Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Olivia Mata Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agustín Melgar No. 206, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Olivia Mata Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, frituras y aguas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida 5 de Febrero, esquina con Constitución, Zona Centro, en un horario de 11:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, frituras y aguas, a la C. Olivia Mata Castro, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, por lo que causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser centro histórico,

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3775

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olivia Mata Castro, realizar la venta de dulces, frituras y aguas, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida 5 de Febrero, esquina con Constitución, Zona Centro, de esta ciudad.
SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Javier Romo Cabral.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Romo Cabral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Plata nº 120, Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Romo Cabral, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor, así como tortas y quesadillas en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarse en Av. Solidaridad esquina con J. G. Amaya, fraccionamiento San Marcos en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3776

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Javier Romo Cabral, permiso anual para realizar la venta de tacos y burros al vapor, así como tortas y quesadillas en un puesto semifijo de 2x4 mts., a ubicarse en Av. Solidaridad esquina con J. G. Amaya, fraccionamiento San Marcos en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles al C. Luis Enrique Torres Medina.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Torres Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan nº 1309, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Enrique Torres Medina, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, ubicado en calle Cuitzalan nº 212, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

TERCERO: Asimismo, el articulo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

CUARTO: En visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión se pudo verificar que el salón no cuenta con estacionamiento propio para los clientes que acudan a los eventos que se pretenden llevar a cabo, requisito señalado en el dictamen que uso de suelo nº DUVM/33979/12, de fecha 04 de Octubre del año 2012, en donde se le condiciona a cumplir con área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente. Por lo anterior dicho trámite contraviene el artículo 6 fracción II, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3777

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, que pretendía operar en calle Cuitzalan nº 212, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegos a la C. Silvia López Amaya.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 5032/13 que contiene la solicitud presentada por la C. Silvia López Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo Amanecer nº 224, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Silvia López Amaya, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle Nuevo Amanecer nº 224, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con anuncios que mencionan las tarifas de cobro; cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, tiene acceso directo a la vista del público y cuenta con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo, se levantó una encuesta con los vecinos cercanos al lugar para conocer su opinión al respecto, arrojando como resultado que no se tiene inconveniente por el funcionamiento de dicho local.

TERCERO: Se turnó oficio a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual se solicita proporcione información respecto a si existen instituciones educativas cerca del local que pretende funcionar como video juegos, por lo que con fecha 17 de mayo del presente año, en oficio DDU/0682/2013, se envía respuesta mencionando que no existe ninguna institución educativa a menos de 150 mts., de dicho establecimiento, cumpliendo así con lo que establece el artículo 72 fracción I, de dicho Reglamento. El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3778

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Silvia López Amaya, licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle Nuevo Amanecer nº 224, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, mismo que contará con 3 (tres) máquinas de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: Artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado”, o en su defecto, deberán ser clausuradas. La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Toledo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 5109/13 que contiene solicitud del Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V., para la municipalización del Fraccionamiento Toledo, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: “El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo”.

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Dictamen No. DDU/0705/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Toledo, desarrollado por la empresa Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, de alumbrado público y de desarrollo urbano.
- Oficios No. DSPM 2420/05/13 de fecha 08 de mayo de 2013, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan haber realizado la inspección física y visual del Fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente respecto de la red de alumbrado público, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, en el cual arrojan como resultado que dicho fraccionamiento, es aceptado por parte de esa dirección, en su área de alumbrado público.
- Oficio No. DG/ST/080/13 de fecha 08 de mayo de 2013 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Toledo, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: “El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. …..”

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 81 determina que, concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos, y establece que serán las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos, las que recibirán esta infraestructura para su operación y mantenimiento, mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión, en el cual deberá determinarse si las obras fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3779

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Grupo Constructor SSSYC Chávez, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Toledo.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano

para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la celebración de un contrato de comodato del segundo y tercer nivel del inmueble, propiedad municipal, conocido como Casa del Árbol con el Instituto Politécnico Nacional.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Ing. Oscar Súchil Villegas, Secretario de Extensión e Integración Social y representante del Instituto Politécnico Nacional, petición referente a la autorización para la celebración de un contrato de comodato respecto del segundo y tercer nivel del edificio de la Biblioteca Municipal conocida como “Casa del Árbol”; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51 y 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal en su infraestructura, cuenta con espacios en los que se ofrece el servicio de bibliotecas; la más emblemática de esa infraestructura es la ubicada en el paseo las moreras, cercana a Institutos de Investigación y diversas facultades de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Dentro del Plan Municipal de Desarrollo se contempló la modernización y ampliación de la Biblioteca Pública Municipal “Doctor “Máximo N. Gámiz Parral” para convertirla en un espacio que combine herramientas tecnológicas innovadoras, y que a su vez sea un centro donde los estudiantes cuenten con oferta de servicios académicos, de desarrollo tecnológico y de extensión para satisfacer los requerimientos de los diversos sectores de la sociedad con programas de alcance nacional e internacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Se recibió la solicitud del Ing. Oscar Súchil Villegas, Secretario de Extensión e Integración Social y Represente Legal del Instituto Politécnico Nacional, a través de la cual pide al H. Ayuntamiento de Durango la autorización para celebración de un contrato de comodato por el lapso de noventa y nueve años, del segundo y tercer nivel del inmueble conocido como Casa del Árbol, anteriormente Biblioteca Municipal Dr. Máximo N. Gámiz Parral.

SEGUNDO.- El Instituto Politécnico Nacional tiene como propósito coadyuvar en el desarrollo y bienestar de los habitantes, para ello ha diseñado un modelo de atención integral mediante un esquema de servicios educativos, científicos y tecnológicos que sirvan de palanca de desarrollo regional; se ha caracterizado por contar por programas orientados al aprendizaje con calidad y amplia cobertura, por lo que su principal interés es desarrollar acciones que permitan ofrecer permisos educativos para el progreso del país.

TERCERO.- La construcción de la Casa del Árbol es una obra emblemática del 450 Aniversario de Durango y tendrá como característica la accesibilidad para todos, sobre todo para personas con discapacidad. Algunos de los espacios con los que contará la nueva obra será área administrativa, de lectura al exterior, espacio para débiles visuales y auditivos, consulta, elevador, café internet, dos aulas de capacitación, terraza de lectura, entre otras.

El Ayuntamiento de Durango en una conjunción de esfuerzos con el Instituto Politécnico Nacional, estima conveniente que para la detonación de los proyectos Centro de Educación Continua e Incubadora de Empresas, sean instalados y operen precisamente las nuevas y modernas instalaciones de lo que ahora conocemos como Biblioteca Municipal Casa del Árbol.

CUARTO.- El objetivo del proyecto que implica la firma de un contrato de comodato entre el Municipio de Durango y el Instituto Politécnico Nacional es apoyar el desarrollo regional, a través de un Paquete Tecnológico Politécnico, que en un mismo lugar cuente con una red de servicios politécnicos que incluyen:

1. Incubadora de Empresas.
2. Centro de Educación Continua.
3. Atención Empresarial.
4. Formación a lo largo de la vida, orientados a la problemática regional.

QUINTO.- Este proyecto permite impactar simultáneamente en los siguientes temas: Contribuir un detonador del desarrollo tecnológico con pertinencia y equidad; asistir al sector industrial y de servicios para la mejora de los procesos en beneficio de las condiciones ambientales con competitividad; promover la generación de empresas y la actitud emprendedora de la región, y atener con servicios educativos a micro-regiones.

SEXTO.- Para cumplir con los objetivos y metas se ha diseñado un modelo de atención integral para cada región del país denominado CLUSTER POLITÉCNICO, que se define como un conjunto de servicios educativos, científicos y tecnológicos de formación a lo largo de la vida, investigación aplicada, integración social, que se encuentran en un solo lugar. Cuyo objetivo principal es el de ser una palanca de desarrollo regional que impacte en el

mejoramiento educativo, socioeconómico y productivo de la región. Este proyecto tiene contemplada una inversión de cincuenta y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil quinientos pesos, distribuidos de la siguiente manera:

	1er año	2do año	3er año	TOTAL
EQUIPA-MIENTO	$13,613,500			$13,613,500
OPERA-CIÓN	$1,800,000	$1,800,000	$1,800,000	$5,400,000
ACONDI-CIONA-MIENTO DEL EDIFICIO SEDE	$3,000,000			$3,000,000
NÓMINA	$10,725,000	$10,725,000	$10,725,000	$32,175,000
				$54,188,500

SÉPTIMO.- Del análisis de la solicitud presentada por el Instituto Politécnico Nacional y en razón de que es facultad de esta comisión la revisión de contratos que impliquen y afecten los intereses del patrimonio municipal, ya que se pretende dar en comodato a un Institución de Educación Superior, el usufructo del segundo y tercer nivel de un inmueble propiedad municipal, y además rebasa el término constitucional de esta Administración y compromete a los siguientes Gobiernos Municipales, es necesario pedir autorización al H. Congreso del Estado para concretar el compromiso entre éste Ayuntamiento y el Instituto Politécnico Nacional.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3780

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de un contrato de comodato por noventa y nueve años, del segundo y tercer nivel del inmueble, propiedad municipal, conocido como Casa del Árbol con el Instituto Politécnico Nacional, con el objeto de equipar, amueblar y dotar de material bibliográfico actualizado a la biblioteca municipal.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 30 (treinta) días del mes de mayo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
Carretera Durango- México km 2.5
AL C. JORGE FLORES RAMÍREZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 70PO/12, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE JORGE FLORES RAMÍREZ TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 719, CON GIRO DE SUPERMERCADO, SE HA DICTADO RESOLUCION Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.- Se decreta la sanción administrativa consistente en la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA con número 719 expedida a nombre de JORGE FLORES RAMÍREZ con giro de SUPERMERCADO, con domicilio para su funcionamiento en Blvd. De la Juventud esquina Prolongación Pino Suarez colonia Luis Echeverría de esta Ciudad, en base a los argumentos y fundamentos legales esgrimidos en el cuerpo de este fallo. SEGUNDO.- Comuníquese el contenido de la presente resolución al C. SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO de la Capital, a fin de que en términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 163 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango vigente sea turnada la presente resolución, con la finalidad de que el Ayuntamiento mediante resolutivo que al efecto emita ordene su cancelación definitiva. TERCERO.- Comuníquese la presente determinación a la Coordinación General de Inspección Municipal a efecto de que en uso de las facultades de inspección y vigilancia que en términos de los artículos 5 fracción IV, 145 y 146 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, le competen, proceda a verificar que en el domicilio referido no se efectúe la actividad económica de SUPERMERCADO. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edicto publicado por una sola vez en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango. Así lo proveyó y firmó el C. LICENCIADO JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-

Victoria de Durango, Dgo., a catorce de junio de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
Carretera Durango- México km 2.5
AL C. REYNALDO MATA CARRILLO
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 35PO/12, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE REYNALDO MATA CARRILLO TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 319, CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, SE HA DICTADO RESOLUCION Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.- Se decreta la sanción administrativa consistente en la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA con número 319 expedida a nombre de REYNALDO MATA CARRILLO con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con domicilio para su funcionamiento en Calle Francisco Sarabia numero 1007 ote. De la Zona Centro de esta Ciudad, en base a los argumentos y fundamentos legales esgrimidos en el cuerpo de este fallo. SEGUNDO.- Comuníquese el contenido de la presente resolución al C. SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO de la Capital, a fin de que en términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 163 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango vigente sea turnada la presente resolución, con la finalidad de que el Ayuntamiento mediante resolutivo que al efecto emita ordene su cancelación definitiva. TERCERO.- Comuníquese la presente determinación a la Coordinación General de Inspección Municipal a efecto de que en uso de las facultades de inspección y vigilancia que en términos de los artículos 5 fracción IV, 145 y 146 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, le competen, proceda a verificar que en el domicilio referido no se efectúe la actividad económica de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edicto publicado por una sola vez en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango. Así lo proveyó y firmó el C. LICENCIADO JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-

Victoria de Durango, Dgo., a catorce de junio de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
Carretera Durango- México km 2.5
AL C. ENRIQUE SOLÍS MANCHA
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 32PO/12, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE ENRIQUE SOLÍS MANCHA TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 216, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, SE HA DICTADO RESOLUCION Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.- Se decreta la sanción administrativa consistente en la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA con número 216 expedida a nombre de ENRIQUE SOLÍS MANCHA con giro de RESTAURANTE BAR Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, con domicilio para su funcionamiento en Carretera a la Ferrería Km. 4 Domicilio Conocido de esta Ciudad, en base a los argumentos y fundamentos legales esgrimidos en el cuerpo de este fallo. SEGUNDO.- Comuníquese el contenido de la presente resolución al C. SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO de la Capital, a fin de que en términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 163 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango vigente sea turnada la presente resolución, con la finalidad de que el Ayuntamiento mediante resolutivo que al efecto emita ordene su cancelación definitiva. TERCERO.- Comuníquese la presente determinación a la Coordinación General de Inspección Municipal a efecto de que en uso de las facultades de inspección y vigilancia que en términos de los artículos 5 fracción IV, 145 y 146 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, le competen, proceda a verificar que en el domicilio referido no se efectúe la actividad económica de RESTAURANTE BAR Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edicto publicado por una sola vez en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango. Así lo proveyó y firmó el C.LICENCIADO JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-

Victoria de Durango, Dgo., a catorce de junio de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
Carretera Durango- México km 2.5
AL C. MARIO ALBERTO FLORES SOTO
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 27PO/12, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE MARIO ALBERTO FLORES SOTO TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 199, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR CON SERVICIO DE BILLAR, SE HA DICTADO RESOLUCION Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.- Se decreta la sanción administrativa consistente en la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA con número199 expedida a nombre de MARIO ALBERTO FLORES SOTO con giro de RESTAURANTE BAR CON SERVICIO DE BILLAR, con domicilio para su funcionamiento en calle Hilario Moreno y boulevard Domingo Arrieta numero 123 fraccionamiento El Naranjal de esta Ciudad, en base a los argumentos y fundamentos legales esgrimidos en el cuerpo de este fallo. SEGUNDO.- Comuníquese el contenido de la presente resolución al C. SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO de la Capital, a fin de que en términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 163 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango vigente sea turnada la presente resolución, con la finalidad de que el Ayuntamiento mediante resolutivo que al efecto emita ordene su cancelación definitiva.- TERCERO.- Comuníquese la presente determinación a la Coordinación General de Inspección Municipal a efecto de que en uso de las facultades de inspección y vigilancia que en términos de los artículos 5 fracción IV, 145 y 146 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, le competen, proceda a verificar que en el domicilio referido no se efectúe la actividad económica de RESTAURANTE BAR CON SERVICIO DE BILLAR. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edicto publicado por una sola vez en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango. Así lo proveyó y firmó el C. LICENCIADO JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-

Victoria de Durango, Dgo., a catorce de junio de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
Carretera Durango- México km 2.5
A LA C. MARIA DE JESUS SANTILLANO VARGAS
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 67PO/12, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE MARIA DE JESÚS SANTILLANO VARGAS TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 639, CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, SE HA DICTADO RESOLUCION Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.- Se decreta la sanción administrativa consistente en la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA con número 639 expedida a nombre de MARIA DE JESÚS SANTILLANO VARGAS con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, con domicilio para su funcionamiento en calle Pino Suarez numero 416 poniente de la zona centro de esta Ciudad, en base a los argumentos y fundamentos legales esgrimidos en el cuerpo de este fallo. SEGUNDO.- Comuníquese el contenido de la presente resolución al C. SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO de la Capital, a fin de que en términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 163 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango vigente, sea turnada la presente resolución, para el efecto de que el Ayuntamiento mediante resolutivo que al efecto emita ordene su cancelación definitiva.- TERCERO.- Comuníquese la presente determinación a la Coordinación General de Inspección Municipal a efecto de que en uso de las facultades de inspección y vigilancia que en términos de los artículos 5 fracción IV, 145 y 146 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, le competen, proceda a verificar que en el domicilio referido no se efectúe la actividad económica de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edicto publicado por una sola vez en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango. Así lo proveyó y firmó el C. LICENCIADO JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-

Victoria de Durango, Dgo., a catorce de junio de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
Carretera Durango- México km 2.5
AL C. FERMIN RUIZ ALVA
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 74PO/12, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE FERMIN RUIZ ALVA, TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 781, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, SE HA DICTADO RESOLUCION Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.- Se decreta la sanción administrativa consistente en la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA con número 781 expedida a nombre de FERMIN RUIZ ALVA con giro de RESTAURANTE BAR, con domicilio para su funcionamiento en calle Prolongación Nazas L-15 M-316 Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad, en base a los argumentos y fundamentos legales esgrimidos en el cuerpo de este fallo. SEGUNDO.- Comuníquese el contenido de la presente resolución al C. SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO de la Capital, a fin de que en términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 163 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango vigente sea turnada la presente resolución, con la finalidad de que el Ayuntamiento mediante resolutivo que al efecto emita ordene su cancelación definitiva.- TERCERO.- Comuníquese la presente determinación a la Coordinación General de Inspección Municipal a efecto de que en uso de las facultades de inspección y vigilancia que en términos de los artículos 5 fracción IV, 145 y 146 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, le competen, proceda a verificar que en el domicilio referido no se efectúe la actividad económica de RESTAURANTE BAR. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edicto publicado por una sola vez en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango. Así lo proveyó y firmó el C. LICENCIADO JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-

Victoria de Durango, Dgo., a catorce de junio de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
Carretera Durango- México km 2.5
A LA C. MARGARITA OLGUÍN LÓPEZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE

EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXPEDIENTE 59PO/12, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN CONTRA DE MARGARITA OLGUÍN LÓPEZ TITULAR DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA 153, CON GIRO DE MINISUPER, SE HA DICTADO RESOLUCION Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

PRIMERO.- Se decreta la sanción administrativa consistente en la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA con número 153 expedida a nombre de MARGARITA OLGUÍN LÓPEZ con giro de MINISUPER, con domicilio para su funcionamiento en calle San Luis numero 155 esquina con Boulevard Solidaridad, fraccionamiento San Luis I de esta Ciudad, en base a los argumentos y fundamentos legales esgrimidos en el cuerpo de este fallo. SEGUNDO.- Comuníquese el contenido de la presente resolución al C. SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO de la Capital, a fin de que en términos de lo establecido por el segundo párrafo del artículo 163 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango vigente, sea turnada la presente resolución, con la finalidad de que el Ayuntamiento mediante resolutivo que al efecto emita ordene su cancelación definitiva.- TERCERO.- Comuníquese la presente determinación a la Coordinación General de Inspección Municipal a efecto de que en uso de las facultades de inspección y vigilancia que en términos de los artículos 5 fracción IV, 145 y 146 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, le competen, proceda a verificar que en el domicilio referido, no se efectúe la actividad económica de MINISUPER.

NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edicto publicado por una sola vez en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango. Así lo proveyó y firmó el C. LICENCIADO JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-

Victoria de Durango, Dgo., a catorce de junio de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 36PO/13

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha (08) ocho de mayo de (2013) dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de la empresa MERKCLUB S.A. DE C.V. titular de la licencia de funcionamiento número (1138) mil ciento treinta y ocho, con giro autorizado de SUPERMERCADO, con domicilio para su funcionamiento en Blvd. Francisco villa # 5001 esquina estroncio de la ciudad industrial de esta ciudad de Durango, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos (28) veintiocho y (29) veintinueve del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICANDOLE a la empresa MERKCLUB S.A. DE C.V. El inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número (1138) mil ciento treinta y ocho, para que dentro del plazo de (08) OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveido comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción (V) cinco del artículo (165) ciento sesenta y cinco del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaria de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., (14) catorce de junio de (2013) dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

EXPEDIENTE 79PO/12
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario, expediente 79PO/12, promovido por el DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en contra del C. JESÚS SANCHEZ HERNÁNDEZ, para la cancelación de los derechos contenidos en la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico numero 827, con giro de billar, se dictó resolución, cuyos puntos resolutivos son como sigue: "PRIMERO.- Fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Jesús Sánchez Hernández, habiendo quedado demostrado el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en los preceptos legales invocados en el cuerpo de la presente resolución.- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el articulo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango se impone como sanción al C. Jesús Sánchez Hernández la cancelación de la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada en el padrón municipal con el número (827) ochocientos veintisiete, con giro de Billar y domicilio de funcionamiento el ubicado en el Blvd. Domingo Arrieta número (412) cuatrocientos doce de esta ciudad de Durango capital.- TERCERO.- Se apercibe al C. Jesús Sánchez Hernández que a partir de la notificación de la presente resolución se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, pues adicionalmente a las infracciones municipales que pudiese cometer, esta autoridad con base en el artículo 95 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango tiene la obligación de informar a las autoridades competentes respecto de conductas que impliquen la probable comisión de delitos relacionados con la venta de bebidas alcohólicas.- CUARTO.- Con fundamento en el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, remítase copia certificada de la presente resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango a efecto de que mediante resolutivo ordene la cancelación definitiva de la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada en el padrón municipal con el número (827) ochocientos veintisiete, con giro de Billar y domicilio de funcionamiento el ubicado en el Blvd. Domingo Arrieta número (412) cuatrocientos doce de esta ciudad de Durango capital.- QUINTO.- Gírese atento oficio al Secretario Municipal y del Ayuntamiento a efecto de que se publique por una sola vez la presente resolución por medio de edictos en la Gaceta Municipal, pues como consta en autos del expediente en que se actúa existe razonamiento del actuario notificador de que el domicilio de funcionamiento de la Licencia sobre la cual versa el presente, no corresponde al C. Jesús Sánchez Hernández, lo anterior con fundamento en los artículos 25, 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango.- SEXTO.- Comuníquese a las partes que la resolución definitiva que se dicto en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información pública que establece el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango. Lo anterior se llevará a cabo siempre y cuando la Unidad de Transparencia e Información Municipal lo determine procedente, en la inteligencia que la parte que no se oponga por escrito, se infiere que otorga su consentimiento para que la resolución respectiva sea pública, sin supresión de datos con excepción de los personales. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, artículo 30 fracción IV, así como el primer párrafo del artículo 33; y con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, artículo 21.----------

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS.- Así lo resuelve y firma elLICENCIADO JOSÉ MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe."

Este Edicto se publicará una sola vez en la Gaceta Municipal con fundamento en el artículo 25, 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, en vía de notificación al C. JESÚS SANCHEZ HERNÁNDEZ.- Durango, Dgo. a 14 de junio del 2013.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO.

Única Publicación.

EXPEDIENTE 78PO/12
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario, expediente 78PO/12, promovido por el DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, contra la empresa MOVILAND DISCO S.A. DE C.V., para la cancelación de los derechos contenidos en la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico numero 822, con giro de discoteca, se dictó resolución, cuyos puntos resolutivos son como sigue:

"PRIMERO.- Fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la empresa MOVILAND DISCO S.A DE C.V., habiendo quedado demostrado el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en los preceptos legales invocados en el cuerpo de la presente resolución.- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango se impone como sanción a MOVILAND DISCO S.A. DE C.V. la cancelación de la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada en el padrón municipal con el número (822) ochocientos veintidós, con giro de Discoteca y domicilio de funcionamiento el ubicado en el Blvd. Francisco Villa Km. 1 (uno), Fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad de Durango capital.- TERCERO.- Se apercibe a la empresa MOVILAND DISCO S.A. DE C.V. que a partir de la notificación de la presente resolución se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, pues adicionalmente a las infracciones municipales que pudiese cometer, esta autoridad con base en el artículo 95 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango tiene la obligación de informar a las autoridades competentes respecto de conductas que impliquen la probable comisión de delitos relacionados con la venta de bebidas alcohólicas.- CUARTO.- Con fundamento en el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, remítase copia certificada de la presente resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango a efecto de que mediante resolutivo ordene la cancelación definitiva de la Licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada en el padrón municipal con el número (822) ochocientos veintidós, con giro de Discoteca y domicilio de funcionamiento el ubicado en el Blvd. Francisco Villa KM. 1 (uno), Fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad de Durango capital.- QUINTO.- Gírese atento oficio al Secretario Municipal y del Ayuntamiento a efecto de que se publique por una sola vez la presente resolución por medio de edictos en la Gaceta Municipal, pues como consta en autos del expediente en que se actúa existe razonamiento del actuario notificador de que el domicilio de funcionamiento de la Licencia sobre la cual versa el presente no corresponde a MOVILAND DISCO S.A. DE C.V., lo anterior con fundamento en los artículos 25, 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango.- SEXTO.- Comuníquese a las partes que la resolución definitiva que se dicto en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información pública que establece el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango. Lo anterior se llevará a cabo siempre y cuando la Unidad de Transparencia e Información Municipal lo determine procedente, en la inteligencia que la parte que no se oponga por escrito, se infiere que otorga su consentimiento para que la resolución respectiva sea pública, sin supresión de datos con excepción de los personales. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, artículo 30 fracción IV, así como el primer párrafo del artículo 33; y con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, artículo 21.----------

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS.- Así lo resuelve y firma el LICENCIADO JOSÉ MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe."

Este Edicto se publicará una sola vez en la Gaceta Municipal con fundamento en el artículo 25, 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, en vía denotificación a la empresa MOVILAND DISCO S.A. DE C.V..- Durango, Dgo. a 14 de junio del 2013.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO.

Única Publicación.

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
CARRETERA DURANGO- MÉXICO KM 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 24PO/13

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha (08) ocho de mayo de (2013) dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra del C. BARTOLO PULIDO NEVAREZ, titular de la licencia de funcionamiento número (1022) mil veintidós, con giro autorizado de RESTAURANTE BAR, con domicilio para su funcionamiento en calle Rio Atoyac y adjuntos lotes 5 y 6 de la manzana No. 105, de la colonia Díaz Ordaz de esta Ciudad de Durango capital, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos (28) veintiocho y (29) veintinueve del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICANDOLE al C. BARTOLO PULIDO NEVAREZ el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número (1022) mil veintidós, para que dentro del plazo de (08) OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveido comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción (V) cinco del artículo (165) ciento sesenta y cinco del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaria de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo.,(14) catorce de junio de (2013) dos mil trece.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 23PO/13

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha (08) ocho de mayo de (2013) dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra del C. ALONSO J. ESPLETA BENITEZ, titular de la licencia de funcionamiento número (1018) mil dieciocho, con giro autorizado de SUPERMERCADO, con domicilio para su funcionamiento en Avenida chihuahua numero (1231) mil doscientos treinta y uno del barrio de tierra blanca de esta ciudad de Durango capital, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos (28) veintiocho y (29) veintinueve del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICANDOLE al C. ALONSO J. ESPLETA BENITEZ el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número (1018) mil dieciocho, para que dentro del plazo de (08) OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveido comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción (V) cinco del artículo (165) ciento sesenta y cinco del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaria de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., (14) catorce de junio de (2013) dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 21PO/13

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha (08) ocho de mayo de (2013) dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra del C. PEDRO RAMIREZ ESQUIVEL, titular de la licencia de funcionamiento número (998) novecientos noventa y ocho, con giro autorizado de minisúper, con domicilio para su funcionamiento en calle Guadalupe y Pereyra numero 450 de la zona centro de esta Ciudad de Durango capital, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos (28) veintiocho y (29) veintinueve del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICANDOLE al C. PEDRO RAMIREZ ESQUIVEL el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número (998) novecientos noventa y ocho, para que dentro del plazo de (08) OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveido comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción (V) cinco del artículo (165) ciento sesenta y cinco del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaria de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., catorce de junio de dos mil trece.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 39PO/13

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha doce de junio de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de JORGE LUIS BARRIOS ARCE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA JJALF, S.A. DE C.V., titular de la licencia de funcionamiento número 1152, con giro de DISTRIBUIDORA, con domicilio para su funcionamiento en calle Selenio 112 de la Ciudad Industrial de esta ciudad, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICANDOLE a JORGE LUIS BARRIOS ARCE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA JJALF, S.A. DE C.V., el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 1152, para que dentro el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaria de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., catorce de junio de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 16PO/13

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha (11) once de junio de (2013) dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de la C. GUILLERMINA CASADO ALDAPA, titular de la licencia de funcionamiento número (937) novecientos treinta y siete, con giro de Licorería o Expendio, con domicilio para su funcionamiento en la Calle Encino número (607) seiscientos siete, Colonia Santa María de esta Ciudad de Durango capital, y ya que obra en autos razonamiento de la Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos (28) veintiocho y (29) veintinueve del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICANDOLE a la C. GUILLERMINA CASADO ALDAPA el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número (937) novecientos treinta y siete, para que dentro el plazo de (08) OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveido comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción (V) cinco del artículo (165) ciento sesenta y cinco del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaria de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., catorce de junio de dos mil trece.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 15PO/13

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha (11) once de junio de (2013) dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra del C. ARMANDO ESPELETA BENITEZ, titular de la licencia de funcionamiento número (935) novecientos treinta y cinco, con giro de Minisúper, con domicilio para su funcionamiento en la Avenida Morelos número (422) cuatrocientos veintidós y (424) cuatrocientos veinticuatro del Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad de Durango capital, y ya que obra en autos razonamiento de la Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos (28) veintiocho y (29) veintinueve del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICANDOLE al C. ARMANDO ESPELETA BENITEZ el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número (935) novecientos treinta y cinco, para que dentro el plazo de (08) OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveido comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción (V) cinco del artículo (165) ciento sesenta y cinco del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaria de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. ----------

Victoria de Durango, Dgo., catorce de junio de dos mil trece.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico Municipal
Julio Enrique Cabrera Magallanes

Primer Regidor
Lidia Hernández Martínez

Segundo Regidor
Daniela Nevarez de la Torre

Tercer Regidor
Rosa María Triana Martínez

Cuarto Regidor
Ignacio Soto Cháirez

Quinto Regidor
Carmen María de La Parra Maldonado

Sexto Regidor
Alejandro Bardán Ruelas

Séptimo Regidor
Jesús Valdez Martínez

Octavo Regidor
Ezequiel Valdéz Payán

Noveno Regidor
Ma. Elena Rodríguez Gaviña

Décimo Regidor
Karol Wojtyla Martínez Hernández

Décimo Primer Regidor
Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Segundo Regidor
Teresa Soto Rodríguez

Décimo Tercer Regidor
Alejandro Arellano Hernández

Décimo Cuarto Regidor
José Antonio Posada Sánchez

Décimo Quinto Regidor
Sergio Silva Labrador

Décimo Sexto Regidor
Martina de la Crus Martínez

Décimo Séptimo Regidor
Fabiola Edith Herrera Torrecillas

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
L.A. Sergio Israel Torrecillas Ortiz

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige.
Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
L.A. Sergio Israel Torrecillas Ortiz
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,
Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.
Durango, Dgo.